

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

Información pública de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas, en Villabermudo de Ojeda, en el término municipal de Herrera de Pisuerga..... **3**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General:

Convocatoria del I Premio internacional de poesía "Jorge Manrique"..... **5**

Planes Provinciales y Contratación:

Convocatoria de peticiones de inclusión de obras que conformen los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para los años 2018 y 2019..... **6**

Servicio de Juventud:

Resolución de concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia para la contratación de informadores/dinamizadores juveniles 2017..... **32**

Servicio de Red Viaria y Maquinaria:

Resolución de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de esta provincia para la adquisición, mantenimiento y reparación de cuñas quitanieves y otra maquinaria y equipamiento de vialidad invernal de propiedad municipal 2017..... **34**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 2.

PO Procedimiento Ordinario 88/2017..... **36**

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 47/2017..... **37**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES:

Convocatoria pública de subvenciones para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017..... **38**

Aguilar de Campoo.

Listas cobratorias-padrones..... **39**

Ampudia.

Aprobación definitiva de expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito..... **40**

Licitación para el contrato: "Pavimentación de las calles Fray Marcelino Gutierrez y El Toril"..... **41**

Berzosilla.

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora..... **42**

Castrillo de Don Juan.

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 2/2017..... **43**

Sumario

Dueñas.	
<i>Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2017.....</i>	44
Olmos de Ojeda.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	45
Pedrosa de la Vega.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2016.....</i>	46
Pino del Río.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora.....</i>	47
Quintana del Puente.	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal.....</i>	48
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal.....</i>	50
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal.....</i>	51
Villaprovedo.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	52
Villarramiel.	
<i>Listas cobratorias-padrones.....</i>	53
ENTIDADES LOCALES MENORES:	
Junta Vecinal de Naveros de Pisuerga.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.....</i>	54
Junta Vecinal de Olmos de Pisuerga.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.....</i>	55
Junta Vecinal de Población de Soto.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	56
Junta Vecinal de Polvorosa de Valdavia.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2016.....</i>	57
Junta Vecinal de Valcabadillo.	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora.....</i>	58
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.....</i>	59
Junta Vecinal de Valenoso.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.....</i>	60

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de agua. ED/979/2017 (PA-15-5)

- 1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Burejo:
 - *Núm. de registro general*: 53.478.
 - *Clase de aprovechamiento*: Riego.
 - *Nombre del usuario*: Comunidad de Regantes de Zorita del Páramo (Comunidad de Regantes de La Brechera o Zalcera).
 - *Término municipal y provincia de la toma*: Villabermudo de Ojeda, en el término municipal de Herrera de Pisuegra (Palencia).
 - *Caudal máximo (l/s)*: 30,00.
 - *Superficie regable (ha)*: 37,50.
 - *Título del derecho*: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Herrera de Pisuegra, D. Juan José Fernández Saiz el 31 de marzo de 1970. Resolución de inscripción de 20 de julio de 1976. Orden Dirección General de Obras Hidráulicas.
 - *Observaciones*: La Comunidad está constituida por Orden Ministerial de 28 de junio de 1975. El aprovechamiento se utiliza durante los meses de junio a octubre de cada años sin limitación de tiempo.
- 2.- De acuerdo con el **informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero** de fecha 14 de junio de 2017, el titular registral del derecho, la comunidad de Regantes de Zorita del Páramo (comunidad de Regantes de La Brechera o Zalcera) no existe, y el aprovechamiento no está en explotación desde hace veinte años.

Concurre por tanto el supuesto establecido en el **artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio** que señala que: *“El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”*.

Además, de acuerdo con el **artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas**: *“Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad Jurídica (...)”*
- 3.- Esta **Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda con fecha 14 de junio de 2017** iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con los artículos 66.2. del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículo 100 de la Ley 33/2003 del Patrimonio Administraciones Públicas.
- 4.- De acuerdo con el **artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, se procede a la información establecida en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de **veinte días**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 14 de junio de 2017.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

2100

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

CONVOCATORIA I PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA "JORGE MANRIQUE".- BDNS: 354040

Se convoca el **I Premio Internacional de Poesía "Jorge Manrique"** dirigido a todos los autores mayores de edad, cualquiera que fuese su nacionalidad o lugar de residencia.

- El ganador recibirá un premio dotado con un importe de 6.000 €.
- Cada autor podrá enviar cuantos originales desee. El tema será libre y deberán tener una extensión mínima de 600 versos.
- El plazo de entrega de originales concluye el **10 de septiembre de 2017**.

Palencia, 5 de julio de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

2140

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, aprobó la **CONVOCATORIA DE PETICIONES DE INCLUSIÓN DE OBRAS QUE CONFORMEN LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019**, cuyo texto se inserta a continuación

1.- DENOMINACIÓN Y FUNDAMENTO.

Los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para los ejercicios 2018 y 2019 son unos Planes propios de la Diputación Provincial de Palencia que se elaboran en el marco de lo previsto en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Los Planes Provinciales se financian exclusivamente con las aportaciones de la Diputación Provincial y de las Entidades Locales beneficiarias y se configuran como programación preventiva de actuaciones. En caso de obtenerse financiación de la Comunidad de Castilla y León y/o del Estado, podrán aprobarse los Planes con la consiguiente reprogramación de actuaciones, o bien procederse a la revisión de esta convocatoria y a la elaboración de unas nuevas bases.

La presente convocatoria no generará derecho alguno a favor de los solicitantes que participen en la misma mientras no se cumplan las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

Con la convocatoria, dictada de conformidad con los acuerdos del Pleno de la Corporación Provincial de 19 de diciembre de 2001, en el que se regula el “**Plan de Obras de Diputación**” (OD), y de 25 de mayo de 2017, por el que se aprueban las “**Directrices para la elaboración de la convocatoria de los Planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2018-2021**”, se pretende que todas las entidades locales de la provincia de Palencia puedan participar en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal en las anualidades 2018 y 2019.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán participar en la presente convocatoria los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y las mancomunidades de municipios, así como las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que cuenten con la delegación expresa del respectivo Ayuntamiento para ejecutar las obras solicitadas, delegación que deberá haber sido aceptada por la propia Entidad de ámbito territorial inferior al municipio solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Cuando las solicitudes sean presentadas por mancomunidades de municipios, las cantidades que les sean asignadas se detraerán de las que pudieran corresponder a los municipios mancomunados, en función de la participación que cada uno tenga en la propia mancomunidad. Con la solicitud deberán acompañar compromiso expreso de los Ayuntamientos que las integran de asumir el pago de la parte proporcional que les corresponda de las cuantías que deba satisfacer la Mancomunidad.

Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio deberán presentar con la solicitud los acuerdos de delegación y aceptación expresas de la competencia para ejecutar las obras solicitadas. Dichas solicitudes podrán referirse a las cantidades que correspondan al Ayuntamiento por la respectiva Entidad Local Menor o a otras prefijadas por el citado Ayuntamiento.

Tanto las entidades locales solicitantes como las mancomunidades a las que pertenezcan, y aquellas entidades en las que se ejecuten las obras, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial a fecha 30 de noviembre de 2017, por las deudas contraídas hasta el 31 de agosto de 2017. Este requisito para ser beneficiario en los Planes Provinciales se comprobará por el Servicio de Planes Provinciales y Contratación, mediante la remisión por la Intervención Provincial de la relación de entidades deudoras a la fecha indicada.

En el caso de mancomunidades que sean deudoras de la Diputación Provincial, a fin de evitar que los municipios asociados queden excluidos de los Planes Provinciales, éstos deberán acreditar fehacientemente que no mantienen deudas con la respectiva Mancomunidad deudora.

3.- TIPOLOGÍA DE LAS INVERSIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente.

Los Ayuntamientos deberán formular sus solicitudes teniendo en cuenta los datos referidos a su municipio que figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Una vez aprobados los Planes Provinciales, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no incrementen el porcentaje de financiación de la Diputación, sean autorizadas por todos los entes cofinanciadores y no impidan la contratación y ejecución de las actuaciones en los plazos previstos por las disposiciones reguladoras de la convocatoria.

El plazo para solicitar las modificaciones finalizará el 30 DE SETIEMBRE DE 2018, para las obras incluidas en el Plan Provincial de 2018 y 31 de mayo de 2019 para las del Plan Provincial de 2019. A partir de esas fechas solo se atenderán aquellas solicitudes de modificación que estén motivadas por la imposibilidad de ejecución de la obra concedida inicialmente, correspondiendo a la Diputación valorar dicha circunstancia.

Las obras incluidas en los respectivos Planes Provinciales serán compatibles con otras subvenciones, debiendo indicarse en la petición si se ha solicitado o percibido alguna otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe a percibir por el beneficiario pueda superar su aportación al Plan.

4.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

4.1.- Asignación por población.

A cada municipio de la provincia cuya población no exceda de 20.000 habitantes le corresponde, para el año 2018 e igualmente para el año 2019, una cantidad fija por población, única de entre ellas y no acumulativa entre sí, según los siguientes tramos:

<i>Número de Habitantes</i>	<i>Importe en €</i>
Hasta 51	18.750
De 51 a 100	18.750
De 101 a 200	21.983
De 201 a 250	27.617
De 251 a 350	37.317
De 351 a 500	42.595
De 501 a 750	51.793
De 751 a 1.000	59.100
De 1.001 a 1.500	88.382
De 1.501 a 2.000	90.987
De 2.001 a 2.500	93.475
De 2.501 a 3.000	114.798
De 3.001 a 4.000	114.798
De 4.001 a 5.000	114.798
De 5.001 a 6.000	114.798
De 6.001 a 7.000	114.798
De 7.001 a 20.000	114.798

Asimismo, a cada municipio de la provincia cuya población no exceda de 20.000 habitantes le corresponde, para el año 2018 e igualmente para el año 2019, una cantidad de **16,00 euros** por habitante.

Conforme a los citados índices, la cantidad asignada para el año 2018 y para el año 2019, correspondiente a cada municipio de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes en concepto de **“asignación por población”** es la que se recoge en el **ANEXO XIII** y **ANEXO XIV** respectivamente para cada una de las anualidades.

Para el cálculo de esta asignación se ha tenido en cuenta las cifras de población recogidas en el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016 (BOE núm. 304, de 17 de diciembre de 2016).

4.2.- Asignación por Entidad de ámbito territorial inferior al municipio y Núcleos de Población.

A cada Municipio de la provincia cuya población no exceda de 20.000 habitantes, le corresponde para el año 2018, e igualmente para el año 2019, una cantidad adicional de **4.000,00 euros** por cada Entidad de ámbito territorial inferior al municipio constituida legalmente en su término municipal, salvo las constituidas en el núcleo donde radique la capitalidad del municipio, sin perjuicio de la obligación de invertir en éste al menos una cantidad igual, según se recoge en el **ANEXO XIII** y **ANEXO XIV** en concepto de **“asignación por Entidad de ámbito territorial inferior al municipio”**.

Asimismo, a cada Municipio le corresponde una cantidad adicional de **4.000,00 euros** para el año 2018, e igualmente para el año 2019, por cada núcleo de población que no sea Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, incluido en la relación que se adjunta, **ANEXO XII**, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 25 de mayo de 2017, sobre “Directrices para la elaboración de la convocatoria de los Planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2018-2021”, según se recoge en el **ANEXO XIII** y **ANEXO XIV** en concepto de **“asignación por Núcleo de Población”**.

Las cantidades que se perciban por la existencia de Entidades de ámbito territorial inferior al municipio y por los Núcleos de Población relacionados habrán de invertirse **necesariamente en cada una de ellas**, pudiendo agruparse en un mismo ejercicio, con cargo a la asignación global atribuida al respectivo Municipio para dicho ejercicio, cuantías que correspondan a un periodo de hasta cuatro años, a computar desde los Planes Provinciales de 2018.

El Ayuntamiento respectivo podrá hacer uso discrecionalmente de las cantidades que se le atribuyan por sus Entidades de ámbito territorial inferior al municipio y Núcleos de Población relacionados, con las limitaciones señaladas.

En cualquier caso, en el Núcleo de Población donde radique la capitalidad del municipio, deberá invertirse en el periodo cuatrienal, como mínimo, la misma cantidad que se asigne a una Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, dejando de percibir el Ayuntamiento las cantidades que no se hubieran aplicado.

Cualquier desfase negativo entre las cantidades asignadas por estos conceptos y las realmente invertidas por el Ayuntamiento en las correspondientes Entidades Locales Menores o Núcleos de Población, en el periodo cuatrienal, será detráido del Plan correspondiente al último ejercicio del cuatrienio o en los siguientes, si fuere preciso, de las cantidades que se asignen al Ayuntamiento respectivo.

4.3.- Asignación por bajas en la contratación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 17 de esta convocatoria, a cada municipio beneficiario le podrá corresponder en la anualidad de 2018 una cantidad que resulte de las bajas producidas en la contratación de las obras integrantes de los Planes Provinciales, incluida la de anualidades anteriores, cuando así lo hubiera solicitado.

Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con la cantidad asignada en los Planes, el importe correspondiente a la aportación de la Diputación será añadido al que corresponda al municipio (aunque la obra hubiera sido contratada por una Entidad Local Menor) en la siguiente convocatoria de Planes Provinciales, según se recoge en el **ANEXO XIII** en concepto de **“asignación por bajas en contratación”**.

A estos efectos, se considerará el importe resultante de todas las obras liquidadas el último día del mes anterior al que vaya a aprobarse la correspondiente convocatoria del Plan. El importe de las bajas derivadas de obras liquidadas con posterioridad se incluirá en la primera anualidad de la siguiente Convocatoria.

4.4.- Cantidades resultantes.

La cantidad que resulte, de conformidad con los criterios indicados en los apartados 4.1, 4.2, y 4.3, comprenderá **el montante total de la asignación**, incluida la aportación municipal, que se fijará según los criterios contemplados en el apartado de Financiación de esta convocatoria, para cada una de las anualidades.

LAS CANTIDADES QUE SE ASIGNAN LO SON CON CARÁCTER PROVISIONAL EN FUNCIÓN DE LAS PREVISIONES DE COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES COFINANCIADORAS (FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES) Y ESTÁN SUBORDINADAS AL CRÉDITO QUE PARA EL EJERCICIO AUTORICE EL RESPECTIVO PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, POR LO QUE PODRÁN SER MODIFICADAS SI LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE APORTADAS O DISPONIBLES PRESUPUETARIAMENTE DIFIEREN CON RESPECTO A LAS PREVISIONES.

5.- FINANCIACIÓN.

5.1.- Las inversiones se financiarán en los términos que aparezcan recogidos en los Planes definitivamente aprobados, que establecerán la correspondiente distribución entre los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

La aportación de la Entidad beneficiaria en la financiación de los proyectos vendrá determinada en función de los tipos de obra que a continuación se relacionan:

- A) En los **proyectos de Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico** (captaciones, sistemas de aducción, potabilización, redes de abastecimiento y saneamiento, sistemas de depuración de aguas residuales y otras de similar naturaleza) la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **20%**, siempre que la partida relativa a pavimentación de la obra no supere, con carácter general, el 40% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.
- Para poder beneficiarse de esta financiación, deberá acreditarse la existencia de contadores en la Entidad Local de forma que se garantice el control de los consumos, y que está en vigor y se aplica, o se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional, de establecimiento de una Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua que incluya una tarifa asociada al consumo (**modelo ANEXO III**).
- B) En los proyectos de **Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética** la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **20%**. En este caso, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar el ahorro efectivo previsto y el plazo de amortización de las inversiones.
- C) En los proyectos de **Sustitución o Instalación de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables**, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **20%**, siempre que la partida relativa a los equipos suponga al menos, un **75%** del coste del presupuesto de ejecución material de la misma. En este caso, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar el ahorro efectivo previsto y el plazo de amortización de las inversiones.
- D) **Obras de mejora de accesibilidad y supresión de barreras.** En los proyectos cuyo único objeto sea el desarrollo de actuaciones, en las áreas de uso público, tanto exteriores como interiores, de los edificios, establecimientos e instalaciones existentes, de adecuación a las previsiones de la legislación de **Accesibilidad y Supresión de Barreras**, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **20%**, siempre que las actuaciones específicas en esa materia supongan más del 75 % del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.
- E) En los **proyectos de Edificación** (construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de casas consistoriales, edificios de usos múltiples de titularidad pública, cementerios municipales y otras de similar naturaleza), la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **30%**.
- F) En los **proyectos de obras de Urbanización** (pavimentaciones, viales, parques públicos, jardinería, equipamientos urbanos y otras de similar naturaleza), la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **30%**.
- G) En los proyectos **relativos a obras de mantenimiento y conservación de Caminos Rurales**, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **30%**.
- H) En los proyectos relativos a obras de **Instalaciones Deportivas**, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **30%**.
- I) Proyectos de **implantación y mejora de espacios Wifi**, En los proyectos cuyo objetivo sea crear zonas wifis abiertas en espacios públicos de los cascos urbanos de las localidades mediante redes inalámbricas wifi/wimax de titularidad municipal, para que el ciudadano pueda acceder a internet mediante cualquier dispositivo de navegación (portátil, tablet, Smartphone, etc.), la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **30%**.

La red wifi/wimax deberá constar de las suficientes medidas de seguridad y control para identificar y/o autenticar a los usuarios que hagan uso de la red en el caso de que haya un uso fraudulento o ilícito de la misma.

Se podrán incluir en el proyecto los costes de inversión (hardware y software) para la instalación, control y seguridad de la zona wifi/wimax, así como los gastos de inversión necesarios para llevar la captación de la señal de internet por cualquier tecnología de banda ancha (wimax, etc.) en el caso de

que la localidad no disponga de la misma: desde la Infraestructura de red necesaria para hacer el despliegue inicial, software de red para poder emprender el funcionamiento de la red y de los servicios, software específico, y obra civil derivada exclusivamente de la implantación de la red wifi/wimax.

No se podrá incluir los gastos en equipos informáticos de usuario: ordenadores de sobremesa, portátiles, etc., los costes de alta y mantenimiento mensuales de los servicios telemáticos, las líneas telefónicas fijas y móviles, ni la logística de espacios y equipamiento dentro del radio de cobertura de la red wifi para la explotación de la misma.

TABLA RESUMEN TIPOLOGÍA DE OBRAS Y PROYECTOS Y SU FINANCIACIÓN

<i>TIPO DE PROYECTOS</i>	<i>% Aportación Entidad Local beneficiaria</i>
Renovación de redes y mejora eficiencia ciclo hidráulico	20%
Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética	20%
Sustitución o instalación de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables	20%
Obras de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras	20%
Proyectos de Edificación	30%
Proyectos de obras de Urbanización	30%
Mantenimiento y conservación de Caminos Rurales	30%
Instalaciones Deportivas	30%
Implantación y mejora de espacios Wifi	30%

5.2.- Los excesos de presupuesto sobre las cantidades que sean definitivamente aprobadas, serán asumidos íntegramente por las entidades solicitantes, que deberán indicar tal circunstancia en el **ANEXO I.A** y/o el **ANEXO I.C**.

Cualquier exceso de gasto, derivado de modificados, liquidaciones, incrementos de obras, errores derivados del proyecto técnico o de cualquier otra circunstancia, será por cuenta de la Entidad Local beneficiaria.

En el caso de producirse una variación en el IVA aplicado al proyecto, éste será distribuido entre los entes cofinanciadores, en función del porcentaje de sus respectivas aportaciones.

6.- SOLICITUDES.

6.1.- **Modelo de solicitud:** Para la elaboración de los Planes Provinciales, las Entidades interesadas, de acuerdo con sus previsiones inversoras, seleccionarán y formularán por el órgano competente sus solicitudes de obras tanto para la anualidad del 2018, ajustándose al modelo **ANEXO I.A**, como para la del 2019 ajustándose al modelo **ANEXO I.C**, indicando la obra u obras a las que han de aplicarse las cantidades asignadas en el **ANEXO XIII** y **ANEXO XIV** respectivamente.

Si se opta por la acumulación de los dos Planes en la última anualidad de la convocatoria, deberá indicarse de acuerdo al modelo **ANEXO I.B**, y presentar solamente sus solicitudes de acuerdo al modelo **ANEXO I.C**.

6.2.- **Contenido de la solicitud:** Deberá presentarse una solicitud por cada obra, a la que deberá acompañarse la correspondiente Ficha Técnica de la solicitud de obra según **ANEXO II**, firmada por técnico cualificado con titulación suficiente.

En las peticiones de obras habrá de indicarse el tipo de obra y su emplazamiento (p.ej., Pavimentación con hormigón, aglomerado, etc., en la C/ Mayor...), no pudiendo identificarse con la expresión "y otras".

En caso de solicitarse varias obras deberá especificarse la cantidad a asignar a cada una de ellas hasta el montante total que le corresponda según el **ANEXO XIII** y **ANEXO XIV** respectivamente

Cuando la obra solicitada incluya actuaciones en varias Entidades Locales o Núcleos de Población relacionados, **deberá indicarse el importe** que corresponde a cada una de ellas según **ANEXO I.A** y **ANEXO I.C**

Con la solicitud podrá acompañarse el modelo **ANEXO XV** relativo a la reinversión de las bajas en la contratación para obra o material inventariable, si se opta por esta modalidad de las previstas en apartado 16 de esta Convocatoria.

La presentación de solicitud de participación en la presente convocatoria por parte de los Ayuntamientos supondrá su conformidad con los datos que, referidos a su municipio, figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, desarrollada al efecto por la Diputación Provincial y que aparecen publicados en la página

<https://sit.diputaciondepalencia.es/eielportal>

6.3.- **Agrupación de peticiones:** Para dar cumplimiento a la normativa vigente que regula la contratación administrativa, las solicitudes que se presenten no podrán suponer un fraccionamiento de contrato, por lo que la Diputación Provincial podrá agrupar en un único proyecto las peticiones correspondientes a un mismo beneficiario que sean de naturaleza similar o complementaria. En tal caso, el resto de documentación que según esta convocatoria tenga que presentar la entidad beneficiaria deberá estar referida al proyecto agrupado incluido por la Diputación en los Planes Provinciales. La no aceptación por la Entidad beneficiaria de esta agrupación de peticiones, dará lugar a la exclusión de dichas solicitudes.

6.4.- Las solicitudes que no se ajusten a lo establecido en las presentes bases, serán excluidas de la convocatoria. No se atenderán por la Diputación peticiones para la realización de obras mediante Acción Comunitaria.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN EN LOS PLANES PROVINCIALES.

Los documentos obligatorios para la inclusión en el Plan Provincial de 2108 y en el Plan Provincial de 2019, establecidos en la presente convocatoria deberán ir dirigidos a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, pudiendo presentarse en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para las solicitudes de inclusión se **utilizarán los anexos de los que consta esta Convocatoria, que estarán disponibles en la página web de la Diputación, <https://www.diputaciondepalencia.es>**, con las adaptaciones que procedan cuando la solicitud se formule por una Mancomunidad o una Entidad de ámbito territorial inferior al municipio.

El **plazo de presentación** de peticiones de inclusión comenzará desde el día siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y finalizará el **20 DE SETIEMBRE 2017**.

8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las peticiones formuladas al amparo de la presente convocatoria, se examinarán por el Servicio de Planes Provinciales y Contratación y, en su caso, se recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada.

Una vez cumplimentado lo anterior el mencionado Servicio elaborará informe propuesta de las obras seleccionadas, que se elevará a la Comisión Informativa de Acción Territorial para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

Aprobados provisionalmente los Planes Provinciales, se procederá a su exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por un plazo de **diez días hábiles**. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin producirse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobados.

La aprobación de la periodificación de las obras entre los ejercicios, recogidos en el apartado 5.1 de la presente Convocatoria se realizará por resolución de la Presidenta, previo informe de los Servicios Técnicos, en función del grado de tramitación del expediente administrativo en el momento de resolver la apertura del procedimiento contratación o de delegación de la misma en el Ayuntamiento.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN.

Aprobados definitivamente los Planes Provinciales para los años 2018 y 2019, las Entidades beneficiarias deberán presentar el proyecto técnico correspondiente, previamente aprobado por el órgano competente, y acreditar la disponibilidad de los terrenos, elementos, autorizaciones y derechos necesarios para su ejecución, la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar su aportación, que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

A tal efecto, aportarán en el **plazo que se les comunicará oportunamente** la siguiente documentación:

1.- Certificado del secretario de la Entidad Local según modelo **ANEXO V** acreditando la aprobación del proyecto, la disponibilidad de todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarios para la adjudicación y ejecución del proyecto.

Las inversiones que se refieran a obras, se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la Entidad Local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.

- 2.- Certificado del Interventor de la Entidad Local relativo a existencia de crédito, según **ANEXO VI ó ANEXO VI (Modelo 2)**.
- 3.- Certificado del Interventor de la Entidad Local que indique que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (**ANEXO VII**).
- 4.- **Un (1) ejemplar del proyecto técnico en FORMATO DIGITAL, con las firmas digitales de las personas autoras del mismo. En el caso de que así se requiera se presentará, asimismo, un ejemplar impreso que sea reproducción fiel del proyecto.**

El contenido del proyecto abarcará toda la documentación exigible y se presentará en un único archivo en formato PDF, sin protección de lectura, impresión, selección de texto o extracción; su nomenclatura y organización facilitarán su consulta y control.

El PDF contará con la firma electrónica reconocida, no siendo necesario la firma en cada apartado.

De manera auxiliar junto a la documentación electrónica del proyecto se presentarán los siguientes archivos:

- Documentación gráfica, planos y cartografía vectorial en formato DXF compatible con Autocad versión 2009, con todas las referencias incrustadas en el archivo.
- Documento de mediciones en formato de intercambio BC3.

Forma de presentar el ejemplar digital del proyecto técnico: El ejemplar digital del proyecto técnico será presentado a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial (sedeelectronica.diputaciondepalencia.es), utilizando el modelo de “Instancia General” y anexando el mismo a dicha instancia.

En el caso de que la entidad local solicitante careciera de comunicaciones adecuadas al efecto de remitir el proyecto técnico digital a través de la sede electrónica provincial, se habilitará por parte de la Diputación Provincial y únicamente para este propósito, a persona/as autorizada/as para la realización de la presentación telemática del ejemplar del proyecto técnico digital.

Los anexos y el resto de documentación deberán presentarse de forma **independiente e individualizada para cada obra**, e irán precedidos del correspondiente **Oficio de Remisión** en el que se indique la denominación y número de la obra a que hace referencia.

10.- PROYECTOS TÉCNICOS.

Los Proyectos técnicos de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación deberán ser presentados por las Entidades beneficiarias que deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) **Directrices de la Diputación de Palencia:** Deberán ajustarse a las directrices de redacción de proyectos, publicadas por la Diputación de Palencia, en su página Web www.diputaciondepalencia.es y, específicamente, a las “Normas sobre contenidos mínimos de los proyectos de obras incluidas en los Planes de Obras de la Diputación Provincial de Palencia” publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 29 de diciembre de 1998, o que se aprueben en sustitución de las mismas.
- b) **Visado Colegial:** Deberá acreditarse la previa obtención de visado colegial por el correspondiente Colegio Profesional sobre los trabajos profesionales cuyo visado sea obligatorio de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En aplicación del artículo 4.2 del citado Real Decreto 1000/2010, cuando el visado sea obligatorio podrá reemplazarse por la documentación que acredite que se ha realizado por la Entidad Local beneficiaria la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) **Normativa de contratación pública:** Los proyectos técnicos deberán ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con especial atención al apartado 3 de dicho artículo y a los artículos 125 y siguientes del Reglamento de la L.C.A.P, aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre. De conformidad con los artículos 123.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y 4, 5 y 6 del Real Decreto 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, todos los proyectos deberán contener el estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud en las obras, según corresponda.

- d) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición: Los proyectos deberán contener el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido especificado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Conforme a lo anterior, la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- e) Base de datos obras de Infraestructura: Para las obras de Infraestructura, existe una base de datos en los Servicios Técnicos de esta Diputación, a disposición de los técnicos redactores de proyectos, de las unidades de obra que más habitualmente se emplean, la cual contiene los precios que se consideran mínimos y que habrán de utilizarse en la redacción de los proyectos. Asimismo, en las obras relativas a la distribución de agua, deberá estar reflejada la instalación de bocas de riego/incendios con las características técnicas que se especifiquen por los Servicios Técnicos.
- f) Cartel de obra: Deberá preverse en el proyecto la colocación a pie de obra del correspondiente cartel anunciador, que deberá recogerse como unidad de obra, ajustándose a las características establecidas en las normas reguladoras de los distintos programas que integran los Planes Provinciales. Dicho cartel deberá figurar en lugar visible desde el inicio de la obra y hasta su recepción. El cartel anunciador será obligatorio cuando el importe de la obra sea superior a 6.000 euros (IVA incluido) y deberá tener unas dimensiones mínimas de 841 x 1189 mm (formato A0). Las características de estos carteles se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.
- g) Accesibilidad: En relación con la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, se recuerda la necesidad de garantizar el derecho de todas las personas al uso de bienes y servicios de carácter público en condiciones de igualdad, mediante la consecución de un entorno accesible en el que no haya impedimentos ni barreras que dificulten el normal desenvolvimiento de las personas. Todo ello de acuerdo a las directrices y principios básicos de obligado cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley 3/1998 de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y su Reglamento aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.
- h) Medio ambiente: Aquellas obras que se encuentren afectadas por figuras de protección ambiental incluidas en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestre (Directiva Hábitat), o por estar incluidas dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León, deberán contener los permisos oportunos para la ejecución de las mismas, así como los criterios elegidos que justifiquen la solución propuesta.

11.- DELEGACIÓN DE LAS OBRAS

- 11.1.- **Solicitud delegación de obras**: A petición expresa de las Entidades beneficiarias, la Diputación podrá delegar la facultad para la contratación y seguimiento de las obras de cuantía inferior a **50.000,00 € +IVA**, u otras de superior cuantía previa justificación razonada. Ninguna obra podrá ser adjudicada o acordada su ejecución por administración hasta que por la Diputación Provincial se notifique la concesión de la delegación y haya sido prestada, en su caso, la conformidad del solicitante con las condiciones establecidas para su efectividad.

La contratación y ejecución de las obras delegadas se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las Administraciones Públicas.

- 11.2.- **Obras delegadas por administración**: Las Entidades Locales podrán acordar la ejecución de las obras delegadas por la propia **Administración** en los casos y supuestos recogidos en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a aquella.

- 11.3.- **Justificación contratación obras delegadas**: Para justificar la contratación de las obras delegadas se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo o resolución de aceptación expresa de la delegación.
- Certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de la obra (en el que conste el NIF del adjudicatario y el importe de adjudicación con el IVA debidamente desglosado).
- Certificado del acuerdo o resolución designando al director técnico de la obra (en el que conste su NIF, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto).

Cuando la obra se ejecute por Administración, el certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de la obra, se sustituirá por un certificado del acuerdo o resolución en la que se acuerde la ejecución de la obra por la propia Administración.

Cuando la obra se hubiese adjudicado mediante procedimiento abierto, negociado o restringido, se deberán presentar, **además**, en original o copia compulsada, los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El contrato formalizado.

11.4.- **Justificación de la ejecución de obras delegadas:** Para justificar la ejecución de las obras delegadas se deberá aportar la siguiente documentación:

En todo caso:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social según modelo **ANEXO VII**.
- **Certificado del técnico designado como director de la obra acreditativo de que ha dirigido el desarrollo de la obra y la misma ha sido ejecutada de conformidad con el proyecto o memoria que la define**, según modelo **ANEXO VIII**.

Cuando la obra se hubiese adjudicado mediante **contrato menor, además:**

- Dos ejemplares de la factura o copias compulsadas.
- Certificado del acuerdo o resolución de aprobación de la factura.
- En el caso de que se hubieran expedido certificaciones de obra, deberán adjuntarse dos copias de éstas debidamente aprobadas, y junto con la última, el acta de recepción.

Cuando la obra se hubiese adjudicado mediante procedimiento abierto, negociado o restringido, **además**, dos copias de:

- Certificaciones de obra debidamente aprobadas.
- Las facturas, mediante originales o copias compulsadas.
- Junto con la última certificación, el Acta de Recepción.

Cuando la obra se hubiese ejecutado por la propia Administración:

- Los **ANEXOS IX, X y XI**.

Cuando la obra ejecutada haya incluido actuaciones en varias Entidades Locales o Núcleos de Población relacionados, deberá incluirse **certificación expedida** por el Director de Obra en la que se especifique el porcentaje de obra ejecutado en cada una de ellas.

11.5.- **Documentación para la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales:** A efectos exclusivos de confeccionar la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en las obras delegadas y aquellas cuya dirección no se lleve a cabo por los Técnicos Provinciales, se deberá entregar, junto con la documentación justificativa de su ejecución, el **Documento Final de Obra**, conteniendo una declaración del Director de Obra de NO existir modificaciones respecto de la documentación del proyecto original (ejemplares en soporte papel y digital) o de las modificaciones introducidas, adjuntando en este caso un ejemplar en soporte digital.

11.6.- **Plazos:** La documentación citada deberá remitirse en los plazos que oportunamente se indicarán cuando se notifique por la Diputación la delegación efectiva de la obra.

11.7.- **Control:** La Diputación Provincial podrá dirigir y controlar el ejercicio de las obras delegadas, emanar instrucciones técnicas y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, así como realizar inspecciones técnicas de las obras delegadas, con el objeto de comprobar su correcta tramitación y ejecución. En caso de verificarse un inadecuado cumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria, la Diputación Provincial podrá acordar la revocación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades percibidas.

12.- ABONO DE LAS APORTACIONES.

12.1.- **Obras contratadas por la Diputación Provincial:** En las obras contratadas por la Diputación, las Entidades Locales beneficiarias deberán ingresar a favor de ésta la aportación que les corresponda una vez les sea comunicada la aprobación de la correspondiente certificación o factura. En caso contrario, la Diputación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución de su Presupuesto, podrá compensar las deudas que por tal concepto mantengan las Entidades Locales, con una antigüedad superior a tres meses, con los créditos existentes a favor de estas entidades en concepto de subvenciones y otros. La compensación se efectuará de oficio, de forma directa, enviando al Ayuntamiento justificante de las cantidades que le han sido compensadas.

12.2.- **Obras delegadas por la Diputación Provincial:** En las obras delegadas la Diputación abonará a las Entidades Locales beneficiarias la parte correspondiente de las facturas o certificaciones de obra ejecutada una vez éstas remitan de forma correcta toda la documentación justificativa de la ejecución de la obra.

No obstante, la Diputación podrá supeditar el abono de la ayuda concedida al resultado del control o inspección que pudieran realizar los Servicios Provinciales.

12.3.- **Reducción aportación:** Si el presupuesto definitivo fuera menor del inicialmente previsto, se produjera baja en la contratación o existiese sobrante de liquidación, la ayuda concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda.

13.- RETRASOS EN EL ABONO DE LAS APORTACIONES.

El retraso en el pago de las aportaciones por parte de las Entidades cofinanciadoras de los proyectos, devengará los siguientes intereses:

- a) El abono del interés legal del dinero que fije la Ley General de Presupuestos vigente en cada momento por el retraso en el pago de las aportaciones de las Entidades Locales para las obras contratadas por esta Diputación, siempre que este retraso sea superior a CUATRO MESES desde la fecha de salida de esta Diputación de la documentación completa correspondiente a las certificaciones de obra.
- b) Respecto de las aportaciones de esta Diputación a los Ayuntamientos por obras delegadas, por el retraso en el pago de las mismas superior a CUATRO MESES desde la fecha de registro de entrada en esta Diputación de la documentación completa correspondiente a cada certificación de obra, se abonará el interés legal del dinero por el importe correspondiente a la aportación que corresponda específicamente a la Diputación.

14.- TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez levantada el Acta de Recepción de las obras, y sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el periodo de garantía, las mismas se entenderán tácitamente entregadas por la Diputación Provincial y recibidas por la Entidad Local beneficiaria, la cual pasará a gestionarlas, corriendo de su cargo su conservación y mantenimiento, procediéndose por la Diputación Provincial a darlas de baja de su contabilidad patrimonial.

15.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El plazo de ejecución y liquidación de las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales finalizará el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio del Plan, salvo causas justificadas.

16.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial queda facultada para revocar las ayudas concedidas, con la consiguiente obligación del beneficiario de reintegro de las cantidades percibidas, por no acreditar la ejecución del proyecto, aplicar la ayuda a fines distintos de los previstos u otros supuestos de incumplimiento por las Entidades beneficiarias de las condiciones establecidas en la regulación de los Planes Provinciales y demás normativa de aplicación.

17.- REINVERSIÓN DE LAS BAJAS EN LA CONTRATACIÓN.

Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con lo previsto en el Plan, el importe resultante, excluida la aportación del Ayuntamiento, se pondrá a disposición del mismo en una de las dos formas siguientes:

OPCIÓN A

El importe correspondiente a la aportación de la Diputación **será añadido** al que corresponda a cada entidad beneficiaria en la siguiente convocatoria de Planes Provinciales. A estos efectos, se considerará el importe resultante de todas las obras liquidadas el último día del mes anterior al que vaya a aprobarse la correspondiente convocatoria del Plan. Las bajas derivadas de obras liquidadas con posterioridad se incluirán en los siguientes Planes.

OPCIÓN B

Cuando la entidad beneficiaria lo solicite expresamente en el plazo previsto en la presente convocatoria, ajustándose al modelo **ANEXO XV**, podrán aplicarse las bajas producidas en la contratación para su reinversión en obra o material inventariable afectado a un servicio público, con las siguientes condiciones:

- 1.- Realizada la liquidación de las obras, la Diputación Provincial notificará a cada Ayuntamiento los importes que le correspondan, así como las condiciones para la tramitación de las nuevas inversiones.

2.- La aportación municipal será:

- a) Para obra: De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de esta Convocatoria.
- b) Para material inventariable afectado a un servicio público: 30% del montante total de la actuación.

3.- Podrán incluirse actuaciones que se hayan realizado a lo largo de la vigencia de cada uno de los Planes que contempla esta Convocatoria, respectivamente.

Cuando el beneficiario opte por la OPCIÓN B, esta será aplicada a la totalidad de las bajas que se deriven de la contratación de las actuaciones incluidas en el Plan.

En caso de no presentarse el **ANEXO XV** en plazo, se entenderá que el beneficiario elige la OPCIÓN A.

ANEXO XII

NÚCLEOS DE POBLACIÓN RELACIONADOS

AGUILAR DE CAMPOO

Cozuelos de Ojeda
Gama
Quintanas de Hormiguera
Santa María de Mave
Valdegama
Grijera
Navas de Sobremonte
Renedo de la Inera
Quintanilla de Corvio

ALAR DEL REY

San Quirce del Río Pisuerga

AMPUDIA

Valoria del Alcor

AMUSCO

Valdespina

ASTUDILLO

Palacios del Alcor

BRAÑOSERA

Orbó
Vallejo de Orbó

BUENAVISTA DE VALDAVIA

Barriosuso
Renedo de Valdavia

CASTREJÓN DE LA PEÑA

Cantoral de la Peña
Boedo de Castrejón

CERVERA DE PISUERGA

Rebanal de las Llantas
Santibáñez de Resoba

DEHESA DE MONTEJO

La Estación

GUARDO

Intorcisa
Muñeca
San Pedro de Cansoles

HERRERA DE PISUERGA

Villabermudo

LA PUEBLA DE VALDAVIA

Barrio de la Puebla

LOMA DE UCIEZA

Gozón de Ucieza

MONZÓN DE CAMPOS

Villajimena

OLMOS DE OJEDA

Pisón de Ojeda

OSORNO LA MAYOR

Las Cabañas de Castilla
Santillana de Campos
Villadiezma

PÁRAMO DE BOEDO

Altos del Sil

POMAR DE VALDIVIA

Camesa de Valdivia
Cezura
Respanda de Aguilar

RENEO DE LA VEGA

Albalá de la Vega

SALDAÑA

San Martín del Obispo

SAN CEBRIÁN DE CAMPOS

Amayuelas de Abajo

SAN CEBRIÁN DE MUDÁ

Perapertú

SANTOYO

Santiago del Val

VALDE-UCIEZA

Miñanes
Villamorco
Villasabariego de Ucieza

VALLE DEL RETORTILLO

Abastas
Abastillas
Añoza
Villatoquite

VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

Alba de los Cardaños
Camporredondo de Alba
Cardaño de Abajo
Cardaño de Arriba
Otero de Guardo
Valcobero

VENTA DE BAÑOS

Baños de Cerrato

VILLADA

Pozuelos del Rey
Villelga

VILLAMARTÍN DE CAMPOS

Revilla de Campos

VILLASILA DE VALDAVIA

Villamelendro

VILLOLDO

Castrillejo de la Olma

ANEXO XIII**ANUALIDAD 2018****CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2018**

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000x EATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	Asignación por bajas en contratación	TOTAL MUNICIPAL
ABARCA DE CAMPOS	36	19.326 €	0 €	0 €	0 €	19.326 €
ABIA DE LAS TORRES	181	24.879 €	0 €	0 €	0 €	24.879 €
AGUILAR DE CAMPOO	6979	226.462 €	84.000 €	36.000 €	0 €	346.462 €
ALAR DEL REY	982	74.812 €	8.000 €	4.000 €	0 €	86.812 €
ALBA DE CERRATO	83	20.078 €	0 €	0 €	0 €	20.078 €
AMAYUELAS DE ARRIBA	39	19.374 €	0 €	0 €	0 €	19.374 €
AMPUDIA	651	62.209 €	0 €	4.000 €	0 €	66.209 €
AMUSCO	439	49.619 €	0 €	4.000 €	0 €	53.619 €
ANTIGÜEDAD	384	48.739 €	0 €	0 €	0 €	48.739 €
ARCONADA	44	19.454 €	0 €	0 €	0 €	19.454 €
ASTUDILLO	1004	104.446 €	0 €	4.000 €	0 €	108.446 €
AUTILLA DEL PINO	231	31.313 €	0 €	0 €	0 €	31.313 €
AUTILLO DE CAMPOS	146	24.319 €	0 €	0 €	0 €	24.319 €
AYUELA	54	19.614 €	0 €	0 €	0 €	19.614 €
BALTANAS	1248	108.350 €	4.000 €	0 €	0 €	112.350 €
BAQUERIN DE CAMPOS	40	19.390 €	0 €	0 €	0 €	19.390 €
BARCENA DE CAMPOS	62	19.742 €	0 €	0 €	0 €	19.742 €
BARRUELO DE SANTULLAN	1235	108.142 €	40.000 €	0 €	0 €	148.142 €
BASCONES DE OJEDA	147	24.335 €	0 €	0 €	0 €	24.335 €
BECCERRIL DE CAMPOS	792	71.772 €	0 €	0 €	0 €	71.772 €
BELMONTE DE CAMPOS	32	19.262 €	0 €	0 €	0 €	19.262 €
BERZOSILLA	43	19.438 €	12.000 €	0 €	0 €	31.438 €

ANUALIDAD 2018**CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2018**

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000x EATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	Asignación por bajas en contratación	TOTAL MUNICIPAL
BOADA DE CAMPOS	18	19.038 €	0 €	0 €	0 €	19.038 €
BOADILLA DE RIOSECO	122	23.935 €	0 €	0 €	0 €	23.935 €
BOADILLA DEL CAMINO	123	23.951 €	0 €	0 €	0 €	23.951 €
BRAÑOSERA	245	31.537 €	8.000 €	8.000 €	0 €	47.537 €
BUENAVISTA DE VALDAVIA	296	42.053 €	8.000 €	8.000 €	0 €	58.053 €
BUSTILLO DE LA VEGA	313	42.325 €	4.000 €	0 €	0 €	46.325 €
BUSTILLO DEL PARAMO DE CARRION	63	19.758 €	0 €	0 €	0 €	19.758 €
CALAHORRA DE BOEDO	94	20.254 €	0 €	0 €	0 €	20.254 €
CALZADA DE LOS MOLINOS	340	42.757 €	0 €	0 €	0 €	42.757 €
CAPILLAS	78	19.998 €	0 €	0 €	0 €	19.998 €
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	44	19.454 €	0 €	0 €	0 €	19.454 €
CARRION DE LOS CONDES	2150	127.875 €	4.000 €	0 €	0 €	131.875 €
CASTIL DE VELA	69	19.854 €	0 €	0 €	0 €	19.854 €
CASTREJON DE LA PEÑA	387	48.787 €	28.000 €	8.000 €	0 €	84.787 €
CASTRILLO DE DON JUAN	235	31.377 €	0 €	0 €	0 €	31.377 €
CASTRILLO DE ONIELO	109	23.727 €	0 €	0 €	0 €	23.727 €
CASTRILLO DE VILLAVEGA	192	25.055 €	0 €	0 €	0 €	25.055 €
CASTROMOCHO	226	31.233 €	0 €	0 €	0 €	31.233 €
CERVATOS DE LA CUEZA	287	41.909 €	8.000 €	0 €	0 €	49.909 €
CERVERA DE PISUERGA	2399	131.859 €	84.000 €	8.000 €	0 €	223.859 €
CEVICO DE LA TORRE	503	59.841 €	0 €	0 €	0 €	59.841 €
CEVICO NAVERO	202	30.849 €	0 €	0 €	0 €	30.849 €
CISNEROS	459	49.939 €	0 €	0 €	0 €	49.939 €
COBOS DE CERRATO	142	24.255 €	0 €	0 €	0 €	24.255 €
COLLAZOS DE BOEDO	112	23.775 €	4.000 €	0 €	0 €	27.775 €
CONGOSTO DE VALDAVIA	180	24.863 €	8.000 €	0 €	0 €	32.863 €
CORDOVILLA LA REAL	99	20.334 €	0 €	0 €	0 €	20.334 €

ANUALIDAD 2018

CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2018

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000x EATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	Asignación por bajas en contratación	TOTAL MUNICIPAL
CUBILLAS DE CERRATO	62	19.742 €	0 €	0 €	0 €	19.742 €
DEHESA DE MONTEJO	136	24.159 €	8.000 €	4.000 €	0 €	36.159 €
DEHESA DE ROMANOS	40	19.390 €	0 €	0 €	0 €	19.390 €
DUEÑAS	2697	157.950 €	0 €	0 €	0 €	157.950 €
ESPINOSA DE CERRATO	171	24.719 €	0 €	0 €	0 €	24.719 €
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	195	25.103 €	0 €	0 €	0 €	25.103 €
FRECHILLA	162	24.575 €	0 €	0 €	0 €	24.575 €
FRESNO DEL RIO	194	25.087 €	0 €	0 €	0 €	25.087 €
FROMISTA	804	71.964 €	0 €	0 €	0 €	71.964 €
FUENTES DE NAVA	676	62.609 €	0 €	0 €	0 €	62.609 €
FUENTES DE VALDEPERO	423	49.363 €	0 €	0 €	0 €	49.363 €
GRIJOTA	2177	128.307 €	0 €	0 €	0 €	128.307 €
GUARDO	6413	217.406 €	0 €	12.000 €	0 €	229.406 €
GUAZA DE CAMPOS	61	19.726 €	0 €	0 €	0 €	19.726 €
HERMEDES DE CERRATO	84	20.094 €	0 €	0 €	0 €	20.094 €
HERRERA DE PISUERGA	2118	127.363 €	12.000 €	4.000 €	0 €	143.363 €
HERRERA DE VALDECAÑAS	145	24.303 €	0 €	0 €	0 €	24.303 €
HONTORIA DE CERRATO	107	23.695 €	0 €	0 €	0 €	23.695 €
HORNILLOS DE CERRATO	137	24.175 €	0 €	0 €	0 €	24.175 €
HUSILLOS	286	41.893 €	0 €	0 €	0 €	41.893 €
ITERO DE LA VEGA	171	24.719 €	0 €	0 €	0 €	24.719 €
LAGARTOS	137	24.175 €	8.000 €	0 €	0 €	32.175 €
LANTADILLA	319	42.421 €	0 €	0 €	0 €	42.421 €
LEDIGOS	66	19.806 €	0 €	0 €	0 €	19.806 €
LOMA DE UCIEZA	226	31.233 €	8.000 €	4.000 €	0 €	43.233 €
LOMAS DE CAMPOS	55	19.630 €	0 €	0 €	0 €	19.630 €
MAGAZ DE PISUERGA	966	74.556 €	0 €	0 €	0 €	74.556 €
MANQUILLOS	75	19.950 €	0 €	0 €	0 €	19.950 €

ANUALIDAD 2018

CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2018

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000x EATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	Asignación por bajas en contratación	TOTAL MUNICIPAL
MANTINOS	159	24.527 €	0 €	0 €	0 €	24.527 €
MARCILLA DE CAMPOS	40	19.390 €	0 €	0 €	0 €	19.390 €
MAZARIEGOS	214	31.041 €	0 €	0 €	0 €	31.041 €
MAZUECOS DE VALDEGINATE	101	23.599 €	0 €	0 €	0 €	23.599 €
MELGAR DE YUSO	265	41.557 €	0 €	0 €	0 €	41.557 €
MENESES DE CAMPOS	116	23.839 €	0 €	0 €	0 €	23.839 €
MICIECES DE OJEDA	84	20.094 €	4.000 €	0 €	0 €	24.094 €
MONZON DE CAMPOS	630	61.873 €	0 €	4.000 €	0 €	65.873 €
MORATINOS	61	19.726 €	4.000 €	0 €	0 €	23.726 €
MUDA	99	20.334 €	0 €	0 €	0 €	20.334 €
NOGAL DE LAS HUERTAS	50	19.550 €	4.000 €	0 €	0 €	23.550 €
OLEA DE BOEDO	38	19.358 €	0 €	0 €	0 €	19.358 €
OLMOS DE OJEDA (*)	203	(*)0 €	28.000 €	4.000 €	0 €	(*)32.000 €
OSORNILLO	60	19.710 €	0 €	0 €	0 €	19.710 €
OSORNO LA MAYOR	1266	108.638 €	0 €	12.000 €	0 €	120.638 €
PALENZUELA	207	30.929 €	0 €	0 €	0 €	30.929 €
PARAMO DE BOEDO	99	20.334 €	8.000 €	4.000 €	0 €	32.334 €
PAREDES DE NAVA	1932	121.899 €	0 €	0 €	0 €	121.899 €
PAYO DE OJEDA	62	19.742 €	0 €	0 €	0 €	19.742 €
PEDRAZA DE CAMPOS	92	20.222 €	0 €	0 €	0 €	20.222 €
PEDROSA DE LA VEGA	342	42.789 €	12.000 €	0 €	0 €	54.789 €
PERALES	97	20.302 €	4.000 €	0 €	0 €	24.302 €
PERNIA (LA) (**)	340	(**)40.357 €	44.000 €	0 €	0 €	(**)84.357 €
PINO DEL RIO	189	25.007 €	4.000 €	0 €	0 €	29.007 €
PIÑA DE CAMPOS	228	31.265 €	0 €	0 €	0 €	31.265 €
POBLACION DE ARROYO	61	19.726 €	4.000 €	0 €	0 €	23.726 €
POBLACION DE CAMPOS	137	24.175 €	0 €	0 €	0 €	24.175 €
POBLACION DE CERRATO	120	23.903 €	0 €	0 €	0 €	23.903 €

ANUALIDAD 2018

CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2018

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000x EATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	Asignación por bajas en contratación	TOTAL MUNICIPAL
POLENTINOS	54	19.614 €	0 €	0 €	0 €	19.614 €
POMAR DE VALDIVIA	463	50.003 €	40.000 €	12.000 €	0 €	102.003 €
POZA DE LA VEGA	215	31.057 €	0 €	0 €	0 €	31.057 €
POZO DE URAMA	28	19.198 €	0 €	0 €	0 €	19.198 €
PRADANOS DE OJEDA	191	25.039 €	0 €	0 €	0 €	25.039 €
PUEBLA DE VALDAVIA (LA)	108	23.711 €	0 €	4.000 €	0 €	27.711 €
QUINTANA DEL PUENTE	270	41.637 €	0 €	0 €	0 €	41.637 €
QUINTANILLA DE ONSOÑA	185	24.943 €	20.000 €	0 €	0 €	44.943 €
REINOSO DE CERRATO	51	19.566 €	0 €	0 €	0 €	19.566 €
RENEDO DE LA VEGA	201	30.833 €	8.000 €	4.000 €	0 €	42.833 €
REQUENA DE CAMPOS	21	19.086 €	0 €	0 €	0 €	19.086 €
RESPENDA DE LA PEÑA	171	24.719 €	24.000 €	0 €	0 €	48.719 €
REVENGA DE CAMPOS	161	24.559 €	0 €	0 €	0 €	24.559 €
REVILLA DE COLLAZOS	76	19.966 €	0 €	0 €	0 €	19.966 €
RIBAS DE CAMPOS	154	24.447 €	0 €	0 €	0 €	24.447 €
RIBEROS DE LA CUEZA	57	19.662 €	0 €	0 €	0 €	19.662 €
SALDAÑA	3104	164.462 €	48.000 €	4.000 €	0 €	216.462 €
SALINAS DE PISUERGA	335	42.677 €	12.000 €	0 €	0 €	54.677 €
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	449	49.779 €	0 €	4.000 €	0 €	53.779 €
SAN CEBRIAN DE MUDA	156	24.479 €	12.000 €	4.000 €	0 €	40.479 €
SAN CRISTOBAL DE BOEDO	23	19.118 €	0 €	0 €	0 €	19.118 €
SAN MAMES DE CAMPOS	50	19.550 €	0 €	0 €	0 €	19.550 €
SAN ROMAN DE LA CUBA	68	19.838 €	0 €	0 €	0 €	19.838 €
SANTA CECILIA DEL ALCOR	123	23.951 €	0 €	0 €	0 €	23.951 €
SANTA CRUZ DE BOEDO	56	19.646 €	4.000 €	0 €	0 €	23.646 €
SANTERVAS DE LA VEGA	480	50.275 €	8.000 €	0 €	0 €	58.275 €
SANTIBAÑEZ DE ECLA	65	19.790 €	4.000 €	0 €	0 €	23.790 €
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	1082	105.694 €	48.000 €	0 €	0 €	153.694 €

ANUALIDAD 2018**CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2018**

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000x EATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	Asignación por bajas en contratación	TOTAL MUNICIPAL
SANTOYO	218	31.105 €	0 €	4.000 €	0 €	35.105 €
SERNA (LA)	99	20.334 €	0 €	0 €	0 €	20.334 €
SOTO DE CERRATO	193	25.071 €	0 €	0 €	0 €	25.071 €
SOTOBAÑADO Y PRIORATO	162	24.575 €	4.000 €	0 €	0 €	28.575 €
TABANERA DE CERRATO	128	24.031 €	0 €	0 €	0 €	24.031 €
TABANERA DE VALDAVIA	28	19.198 €	0 €	0 €	0 €	19.198 €
TAMARA DE CAMPOS	72	19.902 €	0 €	0 €	0 €	19.902 €
TARIEGO DE CERRATO	515	60.033 €	0 €	0 €	0 €	60.033 €
TORQUEMADA	1006	104.478 €	0 €	0 €	0 €	104.478 €
TORREMORMOJON	57	19.662 €	0 €	0 €	0 €	19.662 €
TRIOLLO	61	19.726 €	8.000 €	0 €	0 €	27.726 €
VALBUENA DE PISUERGA	50	19.550 €	0 €	0 €	0 €	19.550 €
VALDEOLMILLOS	67	19.822 €	0 €	0 €	0 €	19.822 €
VALDERRABANO	55	19.630 €	4.000 €	0 €	0 €	23.630 €
VALDE-UCIEZA	103	23.631 €	0 €	12.000 €	0 €	35.631 €
VALLE DE CERRATO	91	20.206 €	0 €	0 €	0 €	20.206 €
VALLE DEL RETORTILLO	188	24.991 €	0 €	16.000 €	0 €	40.991 €
VELILLA DEL RIO CARRION	1369	110.286 €	0 €	24.000 €	0 €	134.286 €
VENTA DE BAÑOS	6453	218.046 €	0 €	4.000 €	0 €	222.046 €
VERTAVILLO	203	30.865 €	0 €	0 €	0 €	30.865 €
VID DE OJEDA (LA)	105	23.663 €	0 €	0 €	0 €	23.663 €
VILLABASTA DE VALDAVIA	31	19.246 €	0 €	0 €	0 €	19.246 €
VILLACIDALER	48	19.518 €	0 €	0 €	0 €	19.518 €
VILLACONANCIO	61	19.726 €	0 €	0 €	0 €	19.726 €
VILLADA	1008	104.510 €	4.000 €	8.000 €	0 €	116.510 €
VILLAELES DE VALDAVIA	54	19.614 €	0 €	0 €	0 €	19.614 €
VILLAHAN	108	23.711 €	0 €	0 €	0 €	23.711 €
VILLAHERREROS	199	25.167 €	4.000 €	0 €	0 €	29.167 €

ANUALIDAD 2018

CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2018

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000x EATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	Asignación por bajas en contratación	TOTAL MUNICIPAL
VILLALACO	61	19.726 €	0 €	0 €	0 €	19.726 €
VILLALBA DE GUARDO	198	25.151 €	0 €	0 €	0 €	25.151 €
VILLALCAZAR DE SIRGA	172	24.735 €	0 €	0 €	0 €	24.735 €
VILLALCON	69	19.854 €	0 €	0 €	0 €	19.854 €
VILLALOBON	1613	116.795 €	0 €	0 €	0 €	116.795 €
VILLALUENGA DE LA VEGA	562	60.785 €	12.000 €	0 €	0 €	72.785 €
VILLAMARTIN DE CAMPOS	176	24.799 €	0 €	4.000 €	0 €	28.799 €
VILLAMEDIANA	183	24.911 €	0 €	0 €	0 €	24.911 €
VILLAMERIEL	126	23.999 €	16.000 €	0 €	0 €	39.999 €
VILLAMORONTA	252	41.349 €	0 €	0 €	0 €	41.349 €
VILLAMUERA DE LA CUEZA	47	19.502 €	0 €	0 €	0 €	19.502 €
VILLAMURIEL DE CERRATO	6427	217.630 €	0 €	0 €	0 €	217.630 €
VILLANUEVA DEL REBOLLAR	79	20.014 €	0 €	0 €	0 €	20.014 €
VILLANUÑO DE VALDAVIA	94	20.254 €	4.000 €	0 €	0 €	24.254 €
VILLAPROVEDO	69	19.854 €	0 €	0 €	0 €	19.854 €
VILLARMENTERO DE CAMPOS	20	19.070 €	0 €	0 €	0 €	19.070 €
VILLARRABE	211	30.993 €	12.000 €	0 €	0 €	42.993 €
VILLARRAMIEL	840	72.540 €	0 €	0 €	0 €	72.540 €
VILLASARRACINO	135	24.143 €	0 €	0 €	0 €	24.143 €
VILLASILA DE VALDAVIA	75	19.950 €	0 €	4.000 €	0 €	23.950 €
VILLATURDE	164	24.607 €	12.000 €	0 €	0 €	36.607 €
VILLAUMBRALES	681	62.689 €	4.000 €	0 €	0 €	66.689 €
VILLAVIUDAS	387	48.787 €	0 €	0 €	0 €	48.787 €
VILLERIAS DE CAMPOS	93	20.238 €	0 €	0 €	0 €	20.238 €
VILLODRE	18	19.038 €	0 €	0 €	0 €	19.038 €
VILLODRIGO	118	23.871 €	0 €	0 €	0 €	23.871 €
VILLOLDO	365	48.435 €	4.000 €	4.000 €	0 €	56.435 €

ANUALIDAD 2018**CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2018**

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000x EATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	Asignación por bajas en contratación	TOTAL MUNICIPAL
VILLOTA DEL PARAMO	335	42.677 €	12.000 €	0 €	0 €	54.677 €
VILLOVIECO	74	19.934 €	0 €	0 €	0 €	19.934 €

(*) Olmos de Ojeda: detraer 36.500,00 €. Acuerdo Pleno 30-3-2017

(**) Pernía (La): detraer 2.400.00 €. Acuerdo Pleno 30-3-2017

ANEXO XIV**ANUALIDAD 2019****CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2019**

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000xE ATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	TOTAL MUNICIPAL
ABARCA DE CAMPOS	36	19.326 €	0 €	0 €	19.326 €
ABIA DE LAS TORRES	181	24.879 €	0 €	0 €	24.879 €
AGUILAR DE CAMPOO	6979	226.462 €	84.000 €	36.000 €	346.462 €
ALAR DEL REY	982	74.812 €	8.000 €	4.000 €	86.812 €
ALBA DE CERRATO	83	20.078 €	0 €	0 €	20.078 €
AMAYUELAS DE ARRIBA	39	19.374 €	0 €	0 €	19.374 €
AMPUDIA	651	62.209 €	0 €	4.000 €	66.209 €
AMUSCO	439	49.619 €	0 €	4.000 €	53.619 €

ANUALIDAD 2019**CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2019**

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000xE ATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	TOTAL MUNICIPAL
ANTIGÜEDAD	384	48.739 €	0 €	0 €	48.739 €
ARCONADA	44	19.454 €	0 €	0 €	19.454 €
ASTUDILLO	1004	104.446 €	0 €	4.000 €	108.446 €
AUTILLA DEL PINO	231	31.313 €	0 €	0 €	31.313 €
AUTILLO DE CAMPOS	146	24.319 €	0 €	0 €	24.319 €
AYUELA	54	19.614 €	0 €	0 €	19.614 €
BALTANAS	1248	108.350 €	4.000 €	0 €	112.350 €
BAQUERIN DE CAMPOS	40	19.390 €	0 €	0 €	19.390 €
BARCENA DE CAMPOS	62	19.742 €	0 €	0 €	19.742 €
BARRUELO DE SANTULLAN	1235	108.142 €	40.000 €	0 €	148.142 €
BASCONES DE OJEDA	147	24.335 €	0 €	0 €	24.335 €
BECERRIL DE CAMPOS	792	71.772 €	0 €	0 €	71.772 €
BELMONTE DE CAMPOS	32	19.262 €	0 €	0 €	19.262 €
BERZOSILLA	43	19.438 €	12.000 €	0 €	31.438 €
BOADA DE CAMPOS	18	19.038 €	0 €	0 €	19.038 €
BOADILLA DE RIOSECO	122	23.935 €	0 €	0 €	23.935 €
BOADILLA DEL CAMINO	123	23.951 €	0 €	0 €	23.951 €
BRAÑOSERA	245	31.537 €	8.000 €	8.000 €	47.537 €
BUENAVISTA DE VALDAVIA	296	42.053 €	8.000 €	8.000 €	58.053 €
BUSTILLO DE LA VEGA	313	42.325 €	4.000 €	0 €	46.325 €
BUSTILLO DEL PARAMO DE CARRION	63	19.758 €	0 €	0 €	19.758 €
CALAHORRA DE BOEDO	94	20.254 €	0 €	0 €	20.254 €
CALZADA DE LOS MOLINOS	340	42.757 €	0 €	0 €	42.757 €
CAPILLAS	78	19.998 €	0 €	0 €	19.998 €
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	44	19.454 €	0 €	0 €	19.454 €
CARRION DE LOS CONDES	2150	127.875 €	4.000 €	0 €	131.875 €
CASTIL DE VELA	69	19.854 €	0 €	0 €	19.854 €
CASTREJON DE LA PEÑA	387	48.787 €	28.000 €	8.000 €	84.787 €

ANUALIDAD 2019**CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2019**

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000xE ATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	TOTAL MUNICIPAL
CASTRILLO DE DON JUAN	235	31.377 €	0 €	0 €	31.377 €
CASTRILLO DE ONIELO	109	23.727 €	0 €	0 €	23.727 €
CASTRILLO DE VILLAVEGA	192	25.055 €	0 €	0 €	25.055 €
CASTROMOCHO	226	31.233 €	0 €	0 €	31.233 €
CERVATOS DE LA CUEZA	287	41.909 €	8.000 €	0 €	49.909 €
CERVERA DE PISUERGA	2399	131.859 €	84.000 €	8.000 €	223.859 €
CEVICO DE LA TORRE	503	59.841 €	0 €	0 €	59.841 €
CEVICO NAVERO	202	30.849 €	0 €	0 €	30.849 €
CISNEROS	459	49.939 €	0 €	0 €	49.939 €
COBOS DE CERRATO	142	24.255 €	0 €	0 €	24.255 €
COLLAZOS DE BOEDO	112	23.775 €	4.000 €	0 €	27.775 €
CONGOSTO DE VALDAVIA	180	24.863 €	8.000 €	0 €	32.863 €
CORDOVILLA LA REAL	99	20.334 €	0 €	0 €	20.334 €
CUBILLAS DE CERRATO	62	19.742 €	0 €	0 €	19.742 €
DEHESA DE MONTEJO	136	24.159 €	8.000 €	4.000 €	36.159 €
DEHESA DE ROMANOS	40	19.390 €	0 €	0 €	19.390 €
DUEÑAS	2697	157.950 €	0 €	0 €	157.950 €
ESPINOSA DE CERRATO	171	24.719 €	0 €	0 €	24.719 €
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	195	25.103 €	0 €	0 €	25.103 €
FRECHILLA	162	24.575 €	0 €	0 €	24.575 €
FRESNO DEL RIO	194	25.087 €	0 €	0 €	25.087 €
FROMISTA	804	71.964 €	0 €	0 €	71.964 €
FUENTES DE NAVA	676	62.609 €	0 €	0 €	62.609 €
FUENTES DE VALDEPERO	423	49.363 €	0 €	0 €	49.363 €
GRIJOTA	2177	128.307 €	0 €	0 €	128.307 €
GUARDO	6413	217.406 €	0 €	12.000 €	229.406 €
GUAZA DE CAMPOS	61	19.726 €	0 €	0 €	19.726 €
HERMEDES DE CERRATO	84	20.094 €	0 €	0 €	20.094 €
HERRERA DE PISUERGA	2118	127.363 €	12.000 €	4.000 €	143.363 €

ANUALIDAD 2019**CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2019**

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000xE ATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	TOTAL MUNICIPAL
HERRERA DE VALDECAÑAS	145	24.303 €	0 €	0 €	24.303 €
HONTORIA DE CERRATO	107	23.695 €	0 €	0 €	23.695 €
HORNILLOS DE CERRATO	137	24.175 €	0 €	0 €	24.175 €
HUSILLOS	286	41.893 €	0 €	0 €	41.893 €
ITERO DE LA VEGA	171	24.719 €	0 €	0 €	24.719 €
LAGARTOS	137	24.175 €	8.000 €	0 €	32.175 €
LANTADILLA	319	42.421 €	0 €	0 €	42.421 €
LEDIGOS	66	19.806 €	0 €	0 €	19.806 €
LOMA DE UCIEZA	226	31.233 €	8.000 €	4.000 €	43.233 €
LOMAS DE CAMPOS	55	19.630 €	0 €	0 €	19.630 €
MAGAZ DE PISUERGA	966	74.556 €	0 €	0 €	74.556 €
MANQUILLOS	75	19.950 €	0 €	0 €	19.950 €
MANTINOS	159	24.527 €	0 €	0 €	24.527 €
MARCILLA DE CAMPOS	40	19.390 €	0 €	0 €	19.390 €
MAZARIEGOS	214	31.041 €	0 €	0 €	31.041 €
MAZUECOS DE VALDEGINATE	101	23.599 €	0 €	0 €	23.599 €
MELGAR DE YUSO	265	41.557 €	0 €	0 €	41.557 €
MENESES DE CAMPOS	116	23.839 €	0 €	0 €	23.839 €
MICIECES DE OJEDA	84	20.094 €	4.000 €	0 €	24.094 €
MONZON DE CAMPOS	630	61.873 €	0 €	4.000 €	65.873 €
MORATINOS	61	19.726 €	4.000 €	0 €	23.726 €
MUDA	99	20.334 €	0 €	0 €	20.334 €
NOGAL DE LAS HUERTAS	50	19.550 €	4.000 €	0 €	23.550 €
OLEA DE BOEDO	38	19.358 €	0 €	0 €	19.358 €
OLMOS DE OJEDA(*)	203	(*)25.730 €	28.000 €	4.000 €	(*)57.730 €
OSORNILLO	60	19.710 €	0 €	0 €	19.710 €
OSORNO LA MAYOR	1266	108.638 €	0 €	12.000 €	120.638 €
PALENZUELA	207	30.929 €	0 €	0 €	30.929 €
PARAMO DE BOEDO	99	20.334 €	8.000 €	4.000 €	32.334 €

ANUALIDAD 2019**CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2019**

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000xE ATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	TOTAL MUNICIPAL
PAREDES DE NAVA	1932	121.899 €	0 €	0 €	121.899 €
PAYO DE OJEDA	62	19.742 €	0 €	0 €	19.742 €
PEDRAZA DE CAMPOS	92	20.222 €	0 €	0 €	20.222 €
PEDROSA DE LA VEGA	342	42.789 €	12.000 €	0 €	54.789 €
PERALES	97	20.302 €	4.000 €	0 €	24.302 €
PERNIA (LA)	340	42.757 €	44.000 €	0 €	86.757 €
PINO DEL RIO	189	25.007 €	4.000 €	0 €	29.007 €
PIÑA DE CAMPOS	228	31.265 €	0 €	0 €	31.265 €
POBLACION DE ARROYO	61	19.726 €	4.000 €	0 €	23.726 €
POBLACION DE CAMPOS	137	24.175 €	0 €	0 €	24.175 €
POBLACION DE CERRATO	120	23.903 €	0 €	0 €	23.903 €
POLENTINOS	54	19.614 €	0 €	0 €	19.614 €
POMAR DE VALDIVIA	463	50.003 €	40.000 €	12.000 €	102.003 €
POZA DE LA VEGA	215	31.057 €	0 €	0 €	31.057 €
POZO DE URAMA	28	19.198 €	0 €	0 €	19.198 €
PRADANOS DE OJEDA	191	25.039 €	0 €	0 €	25.039 €
PUEBLA DE VALDAVIA (LA)	108	23.711 €	0 €	4.000 €	27.711 €
QUINTANA DEL PUENTE	270	41.637 €	0 €	0 €	41.637 €
QUINTANILLA DE ONSOÑA	185	24.943 €	20.000 €	0 €	44.943 €
REINOSO DE CERRATO	51	19.566 €	0 €	0 €	19.566 €
RENEDO DE LA VEGA	201	30.833 €	8.000 €	4.000 €	42.833 €
REQUENA DE CAMPOS	21	19.086 €	0 €	0 €	19.086 €
RESPENDA DE LA PEÑA	171	24.719 €	24.000 €	0 €	48.719 €
REVENGA DE CAMPOS	161	24.559 €	0 €	0 €	24.559 €
REVILLA DE COLLAZOS	76	19.966 €	0 €	0 €	19.966 €
RIBAS DE CAMPOS	154	24.447 €	0 €	0 €	24.447 €
RIBEROS DE LA CUEZA	57	19.662 €	0 €	0 €	19.662 €
SALDAÑA	3104	164.462 €	48.000 €	4.000 €	216.462 €
SALINAS DE PISUERGA	335	42.677 €	12.000 €	0 €	54.677 €

ANUALIDAD 2019**CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2019**

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000xE ATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	TOTAL MUNICIPAL
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	449	49.779 €	0 €	4.000 €	53.779 €
SAN CEBRIAN DE MUDA	156	24.479 €	12.000 €	4.000 €	40.479 €
SAN CRISTOBAL DE BOEDO	23	19.118 €	0 €	0 €	19.118 €
SAN MAMES DE CAMPOS	50	19.550 €	0 €	0 €	19.550 €
SAN ROMAN DE LA CUBA	68	19.838 €	0 €	0 €	19.838 €
SANTA CECILIA DEL ALCOR	123	23.951 €	0 €	0 €	23.951 €
SANTA CRUZ DE BOEDO	56	19.646 €	4.000 €	0 €	23.646 €
SANTERVAS DE LA VEGA	480	50.275 €	8.000 €	0 €	58.275 €
SANTIBAÑEZ DE ECLA	65	19.790 €	4.000 €	0 €	23.790 €
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	1082	105.694 €	48.000 €	0 €	153.694 €
SANTOYO	218	31.105 €	0 €	4.000 €	35.105 €
SERNA (LA)	99	20.334 €	0 €	0 €	20.334 €
SOTO DE CERRATO	193	25.071 €	0 €	0 €	25.071 €
SOTOBAÑADO Y PRIORATO	162	24.575 €	4.000 €	0 €	28.575 €
TABANERA DE CERRATO	128	24.031 €	0 €	0 €	24.031 €
TABANERA DE VALDAVIA	28	19.198 €	0 €	0 €	19.198 €
TAMARA DE CAMPOS	72	19.902 €	0 €	0 €	19.902 €
TARIEGO DE CERRATO	515	60.033 €	0 €	0 €	60.033 €
TORQUEMADA	1006	104.478 €	0 €	0 €	104.478 €
TORREMORMOJON	57	19.662 €	0 €	0 €	19.662 €
TRIOLO	61	19.726 €	8.000 €	0 €	27.726 €
VALBUENA DE PISUERGA	50	19.550 €	0 €	0 €	19.550 €
VALDEOLMILLOS	67	19.822 €	0 €	0 €	19.822 €
VALDERRABANO	55	19.630 €	4.000 €	0 €	23.630 €
VALDE-UCIEZA	103	23.631 €	0 €	12.000 €	35.631 €
VALLE DE CERRATO	91	20.206 €	0 €	0 €	20.206 €
VALLE DEL RETORTILLO	188	24.991 €	0 €	16.000 €	40.991 €
VELILLA DEL RIO CARRION	1369	110.286 €	0 €	24.000 €	134.286 €
VENTA DE BAÑOS	6453	218.046 €	0 €	4.000 €	222.046 €

ANUALIDAD 2019**CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2019**

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000xE ATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	TOTAL MUNICIPAL
VERTAVILLO	203	30.865 €	0 €	0 €	30.865 €
VID DE OJEDA (LA)	105	23.663 €	0 €	0 €	23.663 €
VILLABASTA DE VALDAVIA	31	19.246 €	0 €	0 €	19.246 €
VILLACIDALER	48	19.518 €	0 €	0 €	19.518 €
VILLACONANCIO	61	19.726 €	0 €	0 €	19.726 €
VILLADA	1008	104.510 €	4.000 €	8.000 €	116.510 €
VILLAELES DE VALDAVIA	54	19.614 €	0 €	0 €	19.614 €
VILLAHAN	108	23.711 €	0 €	0 €	23.711 €
VILLAHERREROS	199	25.167 €	4.000 €	0 €	29.167 €
VILLALACO	61	19.726 €	0 €	0 €	19.726 €
VILLALBA DE GUARDO	198	25.151 €	0 €	0 €	25.151 €
VILLALCAZAR DE SIRGA	172	24.735 €	0 €	0 €	24.735 €
VILLALCON	69	19.854 €	0 €	0 €	19.854 €
VILLALOBON	1613	116.795 €	0 €	0 €	116.795 €
VILLALUENGA DE LA VEGA	562	60.785 €	12.000 €	0 €	72.785 €
VILLAMARTIN DE CAMPOS	176	24.799 €	0 €	4.000 €	28.799 €
VILLAMEDIANA	183	24.911 €	0 €	0 €	24.911 €
VILLAMERIEL	126	23.999 €	16.000 €	0 €	39.999 €
VILLAMORONTA	252	41.349 €	0 €	0 €	41.349 €
VILLAMUERA DE LA CUEZA	47	19.502 €	0 €	0 €	19.502 €
VILLAMURIEL DE CERRATO	6427	217.630 €	0 €	0 €	217.630 €
VILLANUEVA DEL REBOLLAR	79	20.014 €	0 €	0 €	20.014 €
VILLANUÑO DE VALDAVIA	94	20.254 €	4.000 €	0 €	24.254 €
VILLAPROVEDO	69	19.854 €	0 €	0 €	19.854 €
VILLARMENTERO DE CAMPOS	20	19.070 €	0 €	0 €	19.070 €
VILLARRABE	211	30.993 €	12.000 €	0 €	42.993 €
VILLARRAMIEL	840	72.540 €	0 €	0 €	72.540 €
VILLASARRACINO	135	24.143 €	0 €	0 €	24.143 €
VILLASILA DE VALDAVIA	75	19.950 €	0 €	4.000 €	23.950 €

ANUALIDAD 2019**CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLAN PROVINCIAL 2019**

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad ámbito territorial inferior al municipio(4,000xE ATIM)	Asignación por Núcleo de Población (4,000xNP)	TOTAL MUNICIPAL
VILLATURDE	164	24.607 €	12.000 €	0 €	36.607 €
VILLAUMBRALES	681	62.689 €	4.000 €	0 €	66.689 €
VILLAVIUDAS	387	48.787 €	0 €	0 €	48.787 €
VILLERIAS DE CAMPOS	93	20.238 €	0 €	0 €	20.238 €
VILLODRE	18	19.038 €	0 €	0 €	19.038 €
VILLODRIGO	118	23.871 €	0 €	0 €	23.871 €
VILLOLDO	365	48.435 €	4.000 €	4.000 €	56.435 €
VILLOTA DEL PARAMO	335	42.677 €	12.000 €	0 €	54.677 €
VILLOVIECO	74	19.934 €	0 €	0 €	19.934 €

(*) Olmos de Ojeda: detraer 5.135,00 € restantes. (Acuerdo Pleno 30-3-2017).

Palencia, 5 de julio de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

2141

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE JUVENTUD

A N U N C I O

“RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES/DINAMIZADORES JUVENILES 2017”

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de fecha 13 de junio de 2017, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de abril de 2017 se publicó la “**Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia para la contratación de informadores/dinamizadores juveniles 2017 (BDNS: 342087)**”, dotada con una cuantía inicial de 65.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 43.23117.462.02 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad en sesión celebrada en fecha 6 de junio de 2017 en virtud de la competencia asignada en la Base Octava.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 65.000 euros con cargo a la partida 43.23117.462.02 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el **Anexo I** que se incorpora el presente Decreto, en las cuantías que se especifican.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base trece de la convocatoria. Se podrá anticipar hasta el 75% de la ayuda, previa solicitud acompañada del justificante de haber realizado la contratación.

Tercero.- La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base trece de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será hasta el 31 de octubre de 2017.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 30 de junio de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

ANEXO I

<i>Código Expediente</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Actuación a subvencionar</i>	<i>Ayuda concedida</i>	<i>Importe a justificar</i>	<i>Puntuación</i>
DIP/3260/2017	AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA	P-3401000I	Contratación de dinamizador juvenil	3.065,33 €	6.130,66 €	11,00
DIP/2957/2017	AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO	P-3401700D	Contratación dinamizador juvenil	2.508,00 €	5.016,00 €	9,00
DIP/3252/2017	AYUNTAMIENTO DE BALTANAS	P-3402200D	Contratación dinamizador juvenil	1.500,00 €	3.000,00 €	0,00
DIP/2958/2017	AYUNTAMIENTO DE CARRION DE LOS CONDES	P-3404700A	Contratación de informador juvenil	3.622,67 €	7.245,34 €	13,00
DIP/3282/2017	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	P-3405700J	Contratación de dinamizador juvenil	3.065,33 €	6.130,66 €	11,00
DIP/2734/2017	AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS	P-3406900E	Contratación de informador juvenil	4.458,67 €	8.917,34 €	16,00
DIP/2784/2017	AYUNTAMIENTO DE FROMISTA	P-3407400E	Contratación informador juvenil	2.786,67 €	5.573,34 €	10,00
DIP/3675/2017	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE NAVA	P-3407600J	Contratación informador juvenil	3.065,31 €	6.130,62 €	11,00
DIP/2644/2017	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO	P-3407700H	Contratación dinamizador juvenil	1.950,67 €	3.901,34 €	7,00
DIP/3253/2017	AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA	P-3407900D	Contratación dinamizador juvenil	2.786,67 €	5.573,34 €	10,00
DIP/2955/2017	AYUNTAMIENTO DE GUARDO	P-3408000B	Contratación dinamizador juvenil	4.458,67 €	8.917,34 €	16,00
DIP/2864/2017	AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE PISUERGA	P-3409800D	Contratación de informador juvenil	3.344,00 €	6.688,00 €	12,00
DIP/3267/2017	AYUNTAMIENTO DE OSORNO LA MAYOR	P-3411700B	Contratación dinamizador juvenil	2.786,67 €	5.573,34 €	10,00
DIP/3285/2017	AYUNTAMIENTO DE PALENZUELA	P-3412100D	Contratación informador juvenil	2.508,00 €	5.016,00 €	9,00
DIP/3251/2017	AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA	P-3412300J	Contratación de dinamizador juvenil	2.786,67 €	5.573,34 €	10,00
DIP/2735/2017	AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PUENTE	P-3414100B	Contratación de informador juvenil	2.786,67 €	5.573,34 €	10,00
DIP/2855/2017	AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA	P-3414700I	Contratación de informador juvenil	800,00 €	1.600,00 €	0,00
DIP/2954/2017	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE CAMPOS	P-3415900D	Contratación de informador juvenil	1.950,67 €	3.901,34 €	7,00
DIP/2731/2017	AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO	P-3418100H	Contratación dinamizador juvenil	1.950,67 €	3.901,34 €	7,00
DIP/2662/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLARRAMIEL	P-3423300G	Contratación de un trabajador durante 4 meses	2.229,33 €	4.458,66 €	8,00
DIP/2815/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES	P-3423800F	Contratación dinamizador juvenil	3.344,00 €	6.688,00 €	12,00
DIP/3241/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLODRIGO	P-3424300F	Contratación dinamizador juvenil	2.229,33 €	4.458,66 €	8,00
DIP/3244/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLOLDO	P-3424400D	Contratación dinamizador juvenil	2.229,33 €	4.458,66 €	8,00
DIP/3262/2017	AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE CAMPOS	P-3402900I	Contratación dinamizador juvenil	2.786,67 €	5.573,34 €	10,00

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE RED VIARIA Y MAQUINARIA

A N U N C I O

“RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE ESTA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUÑAS QUITANIEVES Y OTRA MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDAD INVERNAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 2017.”

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de fecha 4 de julio de 2017 se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 1 de marzo de 2017 se publicó la **“Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de esta provincia para la adquisición, mantenimiento y reparación de cuñas quitanieves y otra maquinaria y equipamiento de vialidad invernal de propiedad municipal 2017.- (BDNS: 333669)**, dotada con una cuantía inicial de 50.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 32.13401.46201, 32.13401.46801, 32.13401.76201 y 32.13401.76801 de la Diputación de Palencia del año 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 1 de marzo de 2017.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Acción Territorial en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 2017 en virtud de la competencia asignada en la Base octava.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 46.642,37 euros con cargo a las partidas 32.13401.46201 (1.391,02 €) 32.13401.76201 (34.918,49 €), 32.13401.46801 (1.923,42 €) y 32.13401.76801(8.409,44 €) y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el **Anexo I** que se incorpora el presente Decreto, en las cuantías que se especifican, y denegar las solicitudes de las entidades relacionadas en el **Anexo II** por los motivos que se especifican.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria.

Tercero.- La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será hasta el **20 de octubre de 2017**.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 5 de julio de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

ANEXO I

Código Expediente	Solicitante	N.I.F.	Actuación a subvencionar	Ayuda concedida	Importe a justificar	Puntuación
DIP/1158/2017	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA	P3403700B	ADQUISICIÓN CUÑA QUITANIEVES	3.085,50 €	4114,00 €	51
DIP/1880/2017	AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO DE VALDAVIA	P340630011	ADQUISICIÓN QUITANIEVES	5.195,44 €	6.927,25 €	51
DIP/1300/2017	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALDAVIA	P3414000D	REPARACION DE CUÑA QUITANIEVES	919,60 €	1.149,50 €	51
DIP/972/2017	AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE YUSO	P3410400J	ADQUISICION CUCIILLA PARA NIEVE	4.350,00 €	5.800,00 €	26
DIP/1479/2017	AYUNTAMIENTO DE MICIECES DE OJEDA	P3410700C	ADQUSICION CUÑAS QUITANIEVES	4.356,00 €	5.808,00 €	49
DIP/1168/2017	AYUNTAMIENTO DE OLEA DE BOEDO	P3411300A	RAPARAR CUÑAQUITANIEVES	471,42 €	589,27 €	47
DIP/1071/2017	AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA	P3412300J	ESPARCIDORA DE SAL REMOLQUE	709,60 €	946,13 €	30
DIP/1480/2017	AYUNTAMIENTO DE PAYO DE OJEDA	P341240011	ADQUISICION CUÑAS QUITANIEVES	5.154,60 €	6.872,80 €	49
DIP/624/2017	AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA	P3418200F	ADQUISICION DE CUÑA QUITANIEVES, ADAPTADOR Y ESPARCIDOR DE SAL	9.000,00 €	14.439,87 €	30
DIP/837/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE GUARDO	P3421400G	ADQUISICIÓN CUÑAS QUITANIEVES	3.067,35 €	4.089,80 €	51
DIP/981/2017	JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO	P3400168E	REPARACIÓN DE CUCIILLA	1.923,42 €	2.404,27 €	47
DIP/1704/2017	JUNTA VECINAL DE VILLAFRIA DE LA PEÑA	P3400014A	ADQUISICION DE CUÑA QUITANIEVES	5.615,25 €	7.487,00 €	92
DIP/974/2017	JUNTA VECINAL DE VILLAMERIEL	P3400170A	ADQUISICIÓN POLIDOZER HIDRAULICO	2.794,19 €	3.725,59 €	44

ANEXO II

Código Expediente	Solicitante	N.I.F.	Actuación solicitada	Causa desestimatoria
DIP/1084/2017	AYUNTAMIENTO DE BERZOSILLA	P3403200C	INSTALACIÓN Y ADQUISICION DE TRIPUNTAL ACOPLAMIENTO QUITANIEVES A TRACTOR	BENEFICIARIOS CONVOCATORIA 2016 (Art. 3 de las Bases)
DIP/2027/2017	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	P3405700J	ADQUISICIÓN CUÑA QUITANIEVES Y ACOPLAMIENTOS PARA EL CAMIÓN MUNICIPAL DE CERVERA DE PISUERGA	BENEFICIARIOS CONVOCATORIA 2016 (Art. 3 de las Bases)
DIP/1509/2017	AYUNTAMIENTO DE GUARDO	P3408000B	SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ESPARCIDORA DE SAL	BENEFICIARIOS CONVOCATORIA 2016 (Art. 3 de las Bases)
DIP/1299/2017	AYUNTAMIENTO DE POLENTINOS	P3413400G	REPARACIÓN DE CUÑA QUITANIEVES	BENEFICIARIOS CONVOCATORIA 2016 (Art. 3 de las Bases)
DIP/1301/2017	AYUNTAMIENTO DE TRIOLLO	P34185001	CUÑAS QUITANIEVES	BENEFICIARIOS CONVOCATORIA 2016 (Art. 3 de las Bases)
DIP/1243/2017	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRION	P3419900J	ADQUISICIÓN LÁMINA QUITANIEVES Y ESPARCIDORA DE SAL	BENEFICIARIOS CONVOCATORIA 2016 (Art. 3 de las Bases)
DIP/1162/2017	JUNTA VECINAL DE CASAVEGAS	P3400051C	QUITANIEVES DE GASOLINA GEOTEC	BENEFICIARIOS CONVOCATORIA 2016 (Art. 3 de las Bases)

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2017 0000175

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 88/2017

SOBRE: CANTIDAD

DEMANDANTE: LUIS SANCHO HERRÁN

ABOGADA. ROCÍO BLANCO CASTRO

DEMANDADO: MERINO BLANCO INDUSTRIAL HOSTELERÍA, C.B., CRISTINA HONTORIA DELGADO, CÉSAR MERINO GONZÁLEZ

E D I C T O

D^a Pilar Valiente Estébanez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 88/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Sancho Herrán, contra la empresa Merino Blanco Industrial Hostelera, C.B., Cristina Hontoria Delgado y César Merino González, sobre cantidad se ha dictado sentencia núm. 178/17 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete y encontrándose la entidad demandada: Merino Blanco Industrial Hostelera, C.B. en ignorado paradero, se le comunica que dicha resolución se encuentra a su disposición en este Juzgado. Frente a dicha resolución cabe Recurso de Suplicación, siendo firme la misma, una vez transcurridos cinco días hábiles desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si el demandado no ha comparecido para su notificación en la oficina de este juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Merino Blanco Industrial Hostelera, C.B., en ignorado paraderos expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Valiente Estébanez.

2123

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2017 000022
ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 47/2017
PROCEDIMIENTO ORIGEN: DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 12/2017
SOBRE: ORDINARIO
DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ PRADO
ABOGADA: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS
DEMANDADO: FOGASA, PANADERÍA SAN ROQUE, SA.

E D I C T O

D^a Pilar Valiente Estébanez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Fernández Prado, contra la empresa Panadería San Roque, S.A., sobre Despido, con fecha de hoy, se han dictado auto despacho general de ejecución y decreto de medidas ejecutivas, que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, frente a los que cabe interponer recurso, en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería San Roque, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Valiente Estébanez.

2131

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

Extracto de la Resolución núm. 2017/6579 , del Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, por la que se aprueba la **convocatoria pública de subvenciones para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017.**

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2017.- BDNS: 354089.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero.- Beneficiario.

- Podrán asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, las cuales propongan la realización de programas, proyectos o actividades contextualizadas en el marco de la Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres en Palencia.

Segundo.- Objeto.

- Fomentar la realización de actividades y programas por parte de asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que contribuyan a desarrollar políticas de igualdad de género en la ciudad de Palencia.

Tercero.- Bases reguladoras.

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del 11 de agosto de 2006.

Cuarto.- Cuantía.

- Convocatoria dotada con una cuantía de 18.300,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días a partir de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto.- Información.

- <http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/familia-y-mujer/mujer>
- Servicios Sociales.
Plaza Mariano Timón s/n Palencia.
- Teléfono: 979-718 147.

Palencia, 4 de julio de 2017.- El Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana, Comercio, Desarrollo Económico, y Participación, Luis Ángel Pérez Sotelo.- "P.D." (Resolución de Alcaldía número 5252/2015, de 18 de junio).

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

Se expone al público por quince días, el padrón correspondiente a Tasas de abastecimiento de agua y alcantarillado, depuración y canon de contadores del 2º trimestre de 2017, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 935 de fecha de 3 de julio de 2017 para las reclamaciones que se estimen oportunas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

El plazo para el pago en voluntaria se fija, del **10 de julio al 23 de agosto de 2017**, ambos inclusive, y se realizará en las oficinas de Aquona, de Aguilar de Campoo.

Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en las oficinas de Aquona.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos previstos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003.

Aguilar de Campoo, 3 de julio de 2017.- La Alcaldesa, M^a José Ortega Gómez.

2137

Administración Municipal

AMPUDIA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ampudia, adoptado en fecha 11 de mayo de 2017, sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al exceso de financiación afectada y al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2016, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito anterior</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Nuevo crédito</i>
2	Gasto en bienes corrientes y servicios	769.130,50 €	97.405,74 €	36.247,96 €	902.784,20 €
6	Inversiones reales	679.766,87 €	-----	49.500,00 €	729.266,87 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Previsión anterior</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Nueva Previsión</i>
8	Activos financieros	246.533,45 €	183.153,70 €	429.687,15 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ampudia, 27 de junio de 2017.- La Alcaldesa, M^a Isabel del Bosque Lesmes.

2128

Administración Municipal

AMPUDIA

A N U N C I O

Por resolución de Alcaldía de fecha 01 de junio de 2017, se adjudicó el contrato de obras consistentes en la "Pavimentación de las calles Fray Marcelino Gutierrez y El Toril", en Ampudia, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

– *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

– *Presupuesto base de licitación:*

- * Importe neto: 130.991,74 euros.
- * Importe total: 158.500,00 euros.

– *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de formalización del contrato: 7 de junio de 2017.
- c) Contratista: Hermanos Pereira Arranz, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - * Importe neto: 88.886,00 euros.
 - * Importe total: 107.552,06 euros.

Ampudia, 27 de junio de 2017.- La Alcaldesa, M^a Isabel del Bosque Lesmes.

Administración Municipal

BERZOSILLA

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 5 de abril de 2017, sobre la **modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO QUE SE MODIFICA:

MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI NATURALEZA RÚSTICA

«Artículo 4.- Bonificaciones.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la parte de la cuota íntegra del impuesto relativo a las construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales las cuales se declaran de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, económicas y de fomento del empleo que justifican tal declaración. Se entenderá como construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales aquellas que, de acuerdo con la normativa del Catastro Inmobiliario, tengan atribuidas las siguientes codificaciones de destinos locales: BIG (Instalaciones Ganaderas), JGR (Granjas), ZBE (Balsas Estanques), ZDL (Tanques) ó ZSL (Silos). Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, podrá solicitarse mediante modelo normalizado que se establezca hasta el 31 de marzo del ejercicio en que haya de tener efectividad y su concesión se mantendrá para los ejercicios sucesivos».

ENTRADA EN VIGOR.-

La modificación de la Ordenanza municipal de bienes inmuebles de naturaleza rústica incluida en el presente proyecto, entrará en vigor el 1º de enero del año 2018, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Berzosilla, 3 de julio de 2017.- El Alcalde, Juan Manuel Díaz López.

2134

Administración Municipal

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 02/2017, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 en relación al 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que se puedan formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Castrillo de Don Juan, 30 de junio de 2017.- El Alcalde, Santiago Benito Bombín.

2124

Administración Municipal

DUEÑAS

A N U N C I O

Acuerdo de 29 de junio de 2017, del Pleno del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017.

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña correspondiente al año 2017, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

PERSONAL FUNCIONARIO:

N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	SISTEMA DE PROVISIÓN
1	Administración General	Auxiliar	C	C2	Oposición

Dueñas, 4 de julio de 2017.- El Alcalde, Miguel Ángel Blanco Pastor.

2136

Administración Municipal

OLMOS DE OJEDA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de marzo de 2017 para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	61.738,28
2 Impuestos indirectos.....	1.000,00
3 Tasas y otros ingresos.....	20.330,08
4 Transferencias corrientes.....	43.851,04
5 Ingresos patrimoniales.....	5.505,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	44.705,60
<i>Total ingresos.....</i>	<u>177.130,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	3.784,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	90.863,00
3 Gastos financieros.....	100,00
4 Transferencias corrientes.....	19.174,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	63.209,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>177.130,00</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto:
Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Olmos de Ojeda, 20 de junio de 2017. - El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamante.

Administración Municipal

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pedrosa de la Vega, 4 de julio de 2017.- El Alcalde, Arturo Calvo Lorenzo.

2135

Administración Municipal

PINO DEL RÍO

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pino del Río tomado el día 13 de mayo de 2017 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

- a) – Nichos perpetuos: 300 euros.
 - Nichos temporales, por 10 años: 150 euros.
 - Cierre de nicho: 30 euros.
 - Columbarios perpetuos: 100 euros.
- b) Panteones perpetuos: 900 euros.

EPÍGRAFE 2.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

- a) Mausoleos, por cada metro cuadrado de terreno: 44,19 euros.
- b) Panteones: 120,20 euros.

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Pino del Río, 3 de julio de 2017.- El Alcalde, José Miguel Martín Novoa.

Administración Municipal

QUINTANA DEL PUENTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Quintana del Puente sobre imposición de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Escuela de Verano**, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de Escuela de Verano.

Artículo 2.- Hecho imponible.

*Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de Escuela de Verano el conjunto de actuaciones relativas a celebración de actividades destinadas a los **niños y niñas de 4 a 12 años**, en los meses de julio y agosto en la Biblioteca o en cualquier otro inmueble propiedad municipal.*

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa los beneficiarios del servicio, entendiéndose por tales los padres o tutores de los menores que se inscriban.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad de treinta euros (30,00 €) mensuales.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7.- Devengo, declaración, liquidación e ingreso.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza.

Los petitionarios del servicio realizarán junto con la solicitud, el ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular el Ayuntamiento de Quintana del Puente, del importe de la Tasa señalada en el artículo 5 de esta Ordenanza.

En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes del inicio de la Escuela de Verano, los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución de oficio del importe de la Tasa.

Artículo 8.- Normas de gestión.

Las actividades de la Escuela de Verano se realizarán de lunes a viernes.

Cuando por la utilización de la biblioteca pública, ésta sufriera algún desperfecto o deterioro, los beneficiarios del servicio estarán obligados a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste integro de los gastos de la reparación y al depósito de su importe.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Quintana del Puente, 28 de junio de 2017.- La Alcaldesa, M^a Concepción Cancho Francés.

2086

Administración Municipal

QUINTANA DEL PUENTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica** cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Artículo 6.- Bonificaciones.

1. *Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes;*

- a) *Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*

La bonificación prevista en el apartado anterior, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Quintana del Puente, 28 de junio de 2017.- La Alcaldesa, M^a Concepción Cancho Francés.

2087

Administración Municipal

QUINTANA DEL PUENTE

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de abril 2017 del Ayuntamiento de Quintana del Puente sobre la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua potable**, y se procede a la publicación de las modificaciones siguientes:

Artículo 5.2.-

- *El propietario, en su calidad de abonado del servicio, deberá asegurar el mantenimiento y la conservación de sus instalaciones a partir de la llave de registro, que las componen: la instalación interior y el contador. El contador será instalado por el abonado de acuerdo con las características que el Ayuntamiento determine, y será por cuenta del abonado la sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados.*
- *En caso de no facilitar o impedir la lectura del contador se aplicará una cuota semestral de cien euros; tanto para los que no tenga contador o éste esté averiado o se impida su lectura por el personal autorizado.*

Artículo 7. 2.- Declaración, liquidación e ingreso.

*2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa por prestación del servicio agua se liquidarán por períodos semestrales y se exigirán mediante el sistema de padrón, que se expondrá al público por plazo de **quince días hábiles** para que los legítimos interesados puedan examinados y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.*

La gestión y recaudación de esta Tasa la llevará a cabo la Diputación Provincial de Palencia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Quintana del Puente, 28 de junio de 2017.- La Alcaldesa, M^ª Concepción Cancho Francés.

2088

Administración Municipal

VILLAPROVEDO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	13.900
3 Tasas y otros ingresos.....	21.600
4 Transferencias corrientes.....	23.175
5 Ingresos patrimoniales.....	32.200
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	19.150
Total ingresos.....	110.025

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Remuneraciones de personal.....	15.720
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	53.605
3 Gastos financieros.....	200
4 Transferencias corrientes.....	7.300
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	33.200
Total gastos.....	110.025

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

En agrupación con Villameriel, San Cristóbal de Boedo y Santa Cruz de Boedo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaprovedo, 30 de junio de 2017. - El Alcalde, Enrique Santander Aguilar.

Administración Municipal

VILLARRAMIEL

A N U N C I O

Aprobado por Resolución de Presidencia los padrones y listas cobratorias de la Tasa y Precio Público de agua a domicilio, basura y alcantarillado correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2017, redactado por la empresa concesionaria Aquona, Gestión de Aguas de Castilla, sau los mismos se exponen al público conjuntamente con los antecedentes obrantes para su examen y presentaciones de las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de treinta días.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre modificada por L. 34/2015, 21 de septiembre por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias que se hallan expuestas al público en las dependencias del Ayuntamiento, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante la Sra. Alcaldesa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al 8 de septiembre de 2017 en que finaliza el periodo de cobranza como previo al recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la L. 7/85 y 14 del RDL 2/2004.

Asimismo se anuncia el periodo voluntario de cobranza que estará comprendido entre los **días 3 de julio de 2017 al 8 de septiembre de 2017** ambos inclusive.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que transcurrido el periodo voluntario, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el Recargo de apremio, intereses de demora y en su caso costas del procedimiento, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

La modalidad de ingreso utilizable será cualquiera de las previstas en el R.G.R.

Los lugares, días y horas serán los señalados en las correspondientes notificaciones individualizadas de las Tasas y precios públicos.

Villarramiel, 29 de junio de 2017.- La Alcaldesa, M^a Nuria Simón González.

2130

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE NAVEROS DE PISUERGA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Entidad Local Menor, celebrado el día 29 de abril de 2017, se aprobó el Presupuesto General para la anualidad de 2017. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, el Presupuesto General del ejercicio 2016, durante quince días hábiles, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, a efectos de que los interesados señalados en el artículo 170 del Texto Refundido antes mentado, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal por los motivos consignados en el apartado 2º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Naveros de Pisuerga, 30 de junio de 2017.- El Presidente, Carlos Rey Vega.

2155

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE PISUERGA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Entidad Local Menor, celebrado el día 29 de abril de 2017, se aprobó el Presupuesto General para la anualidad de 2017. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, el Presupuesto General del ejercicio 2016, durante quince días hábiles, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, a efectos de que los interesados señalados en el artículo 170 del Texto Refundido antes mentado, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal por los motivos consignados en el apartado 2º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Olmos de Pisuerga, 30 de junio de 2017.- El Presidente, Roberto Martín Abia.

2154

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE SOTO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Soto, 10 de junio de 2017.- El Presidente, Remigio García Martínez.

2117

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE POLVOROSA DE VALDAVIA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de fecha 1 de julio de 2017 se aprobó el Presupuesto General de la Junta Vecinal para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Polvorosa de Valdavia, 4 de julio de 2017.- La Presidenta, Pilar Ungidos Acedo.

2133

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALCABADILLO

E D I C T O

En Junta Vecinal de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó de forma definitiva la **Ordenanza reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable**, cuyo texto íntegro se recoge a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la **“Tasa por el suministro de agua potable”**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas nonnas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido, en relación con el art. 20.4. t), del mismo texto legal.

Artículo 2º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de distribución de agua.
- b) La prestación de los servicios de suministro de agua potable.

Artículo 3º- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:
 - a) Cuando se trate de la concesión de licencias de acometida a la red, el propietario, usufructuario o el titular del dominio útil de la finca.
 - b) En el caso de prestación de servicios del apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de la finca del término municipal beneficiarios de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal de Valcabadillo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valcabadillo, 28 de junio de 2017.- El Alcalde, Eulogio Andrés Bayón.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALCABADILLO

EDICTO

Por acuerdo de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Saldaña y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Valcabadillo, 28 de junio de 2017.- El Presidente, Eulogio Andrés Bayón.

2121

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALENOSO

EDICTO

Por acuerdo de esta Entidad Local Menor, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Saldaña y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Entidad Local Menor de Valenoso, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valenoso, 28 de junio de 2017.- La Presidenta, Laura Marta Ibáñez Vela.

2118

BOP



**Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia**